



ANEXO

Boletín Oficial N° 18.144

13 de Julio de 2009



DECRETO N° 2785

LEY N° 7543. Ordenamiento Territorial de Bosques
Nativos de la Provincia de Salta

PROVINCIA DE SALTA



GOUVERNACION

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

30 JUN 2009

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2785

30 JUN 2009
SALTA,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO: La Ley Provincial N° 7.543, mediante la cual se instrumenta el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal, en concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.331, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, la conservación, el aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que brindan a la sociedad;

Que la Ley N° 7.543 dispone que la Autoridad de Aplicación elaborará como instrumento de orientación y referencia, para la delimitación de las áreas que corresponden a las categorías previstas en el artículo 5º de la misma, el soporte cartográfico;

Que el Ordenamiento Ambiental del territorio ha sido normado como el primer instrumento de la política y la gestión ambiental por la Ley General del Ambiente N° 25.675, explicando que servirán para desarrollar la estructura de funcionamiento global del territorio y que se genera mediante la coordinación interjurisdiccional, debiendo considerar la concertación de intereses de los distintos sectores de la sociedad entre sí y de éstos con la administración pública (art. 9º);

Que, asimismo, la misma ley determina con alcance obligatorio nacional que "El proceso de ordenamiento ambiental, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional, deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable. Asimismo, en la localización de las distintas actividades antrópicas y en el desarrollo de asentamientos humanos, se deberá considerar, en forma prioritaria: a) La vocación de cada zona o región, en función de los recursos ambientales y la sustentabilidad social, económica y ecológica; b) La distribución de la población y sus características particulares; c) La naturaleza y las características particulares de los diferentes biomas; d) Las alteraciones existentes en los biomas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; e) La conservación y protección de ecosistemas significativos" (art. 10º);



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2785

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Que, en ese orden de consideraciones, cabe señalar que la Ley Provincial N° 7.070 -de PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (B.O. 27/01/2000)- ya establecía en su artículo 62º que “A los fines de alcanzar los propósitos de estas disposiciones especiales los Poderes Públicos de la Provincia, reconocen, aceptan y declaran de Interés Provincial: ...c) La planificación y el ordenamiento del territorio, según los usos y el desarrollo antrópico formulado por los Poderes Públicos”;

Que el ordenamiento ambiental del territorio debe entenderse como un proceso planificado de naturaleza política, técnica y administrativa que plantea el análisis de un sistema socio espacial concreto (sistema ambiental), conductor a organizar y administrar el uso y ocupación de ese espacio, en conformidad con las condiciones naturales, los recursos naturales, la dinámica social, la estructura productiva, los asentamientos humanos y la infraestructura de servicios, para prever los efectos que provocan las actividades socioeconómicas en esa realidad espacial y establecer las acciones a ser instrumentadas con miras a que se cumplan los objetivos de bienestar social, manejando adecuadamente los recursos naturales, promoviendo estratégicamente áreas protegidas y persiguiendo la mejora de la calidad de vida, con miras al desarrollo humano responsable;

Que el ordenamiento ambiental resulta un proceso que no se agota con la zonificación concretada por el presente Decreto, sino que para su operatividad e instrumentación requiere de otros instrumentos indisolublemente relacionados como normas técnicas ambientales que fijen estándares, las disposiciones legales que organicen sus aspectos legales, la organización institucional y de instancias de participación social y sectoriales y los planes de desarrollo que asignen las formas de autorización de aprovechamientos o usos de los recursos;

Que como resultado de su Ordenamiento Territorial la Provincia de Salta se compromete a asegurar, una superficie ecológicamente suficiente de cada tipo de ecosistema boscoso nativo, que supere para la Provincia la Meta Ambiental (N° 14) para el año 2015, consensuadas por Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Nación en el marco de los Objetivo de Desarrollo del Milenio “*Asegurar un Medio Ambiente Sostenible*” comprometidos internacionalmente por la República Argentina, considerando los tipos de bosque que se clasifican de acuerdo al Primer Inventario Nacional de Bosques Nativos (SAyDS-2002);

Que, desde ésta óptica, el presente instrumento procura dar inicio a una nueva etapa paradigmática en las políticas públicas ambientales y de desarrollo social y productivo de la Provincia de Salta, donde cada actividad humana con impacto sobre el entorno encuentra sentido en la planificación del Estado y las aspiraciones de nuestra comunidad y la gestión de los recursos naturales se subordina a la vocación de uso que

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ES COPIA

RINA A. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 2785

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

cada ecosistema presenta y que a cada sector de la economía le resulta ventajoso ejercitarse como parte de un desarrollo sostenible para todos los habitantes de la Provincia y las generaciones futuras;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Zonificación de base del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo: Apruébase el soporte cartográfico que, como instrumento de orientación y referencia, delimita las áreas que corresponden a las Categorías de Conservación del artículo 5º de la Ley N° 7.543, y que como Anexo I forma parte integrante del presente. La Autoridad de Aplicación reglamentará todos los aspectos administrativos concernientes al acceso y gestión de dicha cartografía, pudiendo instrumentar trámites y formularios tipo que se proveerán a los administrados a tarifa de costo y cuyo uso se declara obligatorio.

ARTÍCULO 2º. Contenido del Soporte Cartográfico: El soporte cartográfico a que se refiere el artículo anterior, está elaborado a una escala de uno en doscientos cincuenta mil (1:250.000) mediante la ponderación integrada de los criterios e indicadores de sustentabilidad ambiental de los artículos 3º y 7º de la Ley N° 7.543.

Forman parte integrante del soporte cartográfico del Anexo I, el Mapa donde se indican con valor de referencia las tres Categorías de Conservación y el Documento Técnico de apoyo al Plan de Ordenamiento Territorial de las Áreas Boscosas de la Provincia de Salta (POT), que contiene las diferentes capas de información utilizadas para la ponderación de los distintos criterios de sustentabilidad ambiental contenidos en la ley. Dicha información se encuentra organizada en un Sistema de Información Geográfico (SIG) que administrará la Autoridad de Aplicación y será utilizado como referencia obligada para la elaboración de los Planes a que se refieren los artículos 10º, 12º y 15º del presente Decreto Reglamentario; de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) a que se refiere el artículo 23º de la Ley N° 7.543 y 20º del presente Decreto, y para el otorgamiento del correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental y Social que debe emitir la Autoridad de Aplicación para la realización de las actividades permitidas por la Ley dentro de las distintas Categorías de Conservación.

Dichas capas de información deberán actualizarse periódicamente y serán insumo necesario para la revisión y actualización a que se refiere el artículo siguiente.



Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA B DE TORRES
Programa Leyas y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 2785

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Para la elaboración del SIG se utilizó el Sistema de Coordenadas Planas de Proyección Transverso Mercator, considerando Fajas 3 y 4 con Datum WGS84 para la extensión de la provincia.

ARTÍCULO 3º. Actualización: Conforme lo establecido por el artículo 6º, tercer párrafo del Decreto N° 91/2009, reglamentario de la Ley Nacional N° 26.331, el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia deberá revisarse y actualizarse cada cinco (5) años.

ARTICULO 4º. Alcance del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos: En función de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26.331, quedan exceptuados de la aplicación de la Ley N° 7543 y del presente Decreto Reglamentario, todos aquellos aprovechamientos realizados en superficies menores a diez (10) hectáreas que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores.

ARTÍCULO 5º. Cuencas Hidrográficas: El territorio de la Provincia a los efectos del diagnóstico, ordenación, planificación, gestión, administración y participación ambiental se dividirá en las siguientes Macro-Cuencas:

1. ALTA CUENCA DEL RÍO BERMEJO: Incluye los territorios de los municipios de Santa Victoria Oeste, Los Toldos, Nazareno, Iruya, Isla de Cafás, Orán, e Hipólito Irigoyen y parte de los municipios de Embarcación, General Ballivián, General Mosconi, Colonia Santa Rosa y Salvador Mazza.
2. BERMEJO INFERIOR: Incluye los territorios de los municipios de General Pizarro, Apolinario Saravia y Rivadavia Banda Sur y parte de los municipios de Embarcación, General Ballivián, General Mosconi, Salvador Mazza, Rivadavia Banda Norte, Joaquín V. González y Las Lajitas.
3. ITIYURO – PILCOMAYO: Incluye los territorios de los municipios de Santa Victoria Este, Aguaray y Tartagal y parte de los municipios de Embarcación, General Ballivián, General Mosconi, Salvador Mazza y Rivadavia Banda Norte.
4. MOJOTORO – LAVAYEN – SAN FRANCISCO: Incluye los territorios de los municipios de Vaqueros, La Caldera y El Bordo y parte de los municipios de Colonia Santa Rosa, Güemes, Capital, Campo Quijano y Campo Santo
5. ALTA CUENCA DEL RÍO JURAMENTO: Incluye los territorios de los municipios de Cetrallos, La Merced, Chicoana, El Carril, Coronel Moldes, La Viña, San Carlos, Animaná, Cafayate, Seclantás, Cachi y Payogasta y parte de los municipios de Campo Quijano, Güachipas, Angastaco, Molinos, y La Poma.
6. JURAMENTO MEDIO INFERIOR: Incluye los territorios de los municipios de El Galpón, Río Piedras, Metán, Rosario de la Frontera, El Potrero y parte de los municipios de Las Lajitas, General Güemes y Capital.
7. DULCE SUPERIOR: Incluye los territorios de los municipios de El Jardín, El Tala y La Candelaria y parte del municipio de Güachipas.

Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 2785

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

8. JURAMENTO – SALADO: Incluye el territorio del municipio de El Quebrachal y parte del municipio de Joaquín V. González.
9. CERRADA DE LA PUNA: Incluye los territorios de los municipios de Tolar Grande, San Antonio de los Cobres y parte del municipio de La Poma.

Las mismas se encuentran distribuidas geográficamente de la forma que describe el Mapa de Cuencas que como una capa de información forma parte del Soporte Cartográfico conforme lo establecido en el artículo 2º del presente.

Se excluye de los alcances de la reglamentación la Macro-Cuenca Cerrada de la Puna por sus características ecológicas naturales no boscosas.

ARTÍCULO 6º. Criterios e indicadores de sustentabilidad ambiental. Artículo 7, Ley N° 7.543.

1. Cuencas hidrográficas:

a) **Cabeceras de cuenca:** Se refiere a áreas de fuertes pendientes que pueden tener cobertura boscosa o no. Por su alta fragilidad ambiental, la importancia de los servicios ambientales que prestan y sus valores de conectividad, estas zonas pertenecen a la Categoría I (Rojo) conforme el artículo 5º de la Ley N° 7.543.

b) **Áreas de ribera:** A los fines de la ley, del presente reglamento y normas complementarias, se define como tal al cauce mismo con los sistemas inundables que corresponden a “humedales” y las áreas de ambas márgenes hasta las distancias establecidas en el artículo 12º de la Ley. La sumatoria de las áreas inundables mas los bordes no inundables conforman los “corredores riparios” y pertenecen a la Categoría I (Rojo) conforme el artículo 5º de la Ley N° 7.543.

Las distancias establecidas en el artículo 12º de la Ley N° 7.543 deben interpretarse como distancias mínimas, las que pueden ser ampliadas por la Autoridad de Aplicación en función de la ponderación combinada de los distintos criterios de sustentabilidad ambiental establecidos en la ley.

c) **Estado de la Cuenca:** La Autoridad de Aplicación deberá realizar un relevamiento y una caracterización del estado ambiental de las principales cuencas de la Provincia, indicando estado de conservación, presencia de actuales áreas protegidas y potencial para la creación de nuevas (públicas o privadas), valor hídrico, servicios ambientales que brinda y riesgos para las poblaciones asociadas. Este relevamiento deberá ser utilizado para la actualización periódica del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos a que se refiere el artículo 3º del presente y a los efectos de fijar el Umbral de Transformación de Cuenca a que se refiere el artículo 7º.

d) **Zona de recarga de Acuíferos:** Por su elevada fragilidad ambiental y el alto valor de los servicios ambientales que prestan estas áreas como reguladoras de los pulsos de crecidas, la provisión de agua a zonas de menor potencial hídrico, y su valor estratégico como reservorios de agua potable, éstas pertenecen a la

ESCOPIA

RINA DE TORRES
Proyecto Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ES COPIA

RNA ALDE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2785

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Categoría I (Rojo) o II (Amarillo) conforme el artículo 5º de la Ley N° 7.543, según corresponda de acuerdo a la combinación ponderada con los otros criterios de sustentabilidad ambiental.

2. Potencial Forestal: Con posterioridad a la delimitación de las áreas con vocación forestal (correspondientes a la Categoría II (Amarillo), o a la Categoría III (Verde), hasta tanto se resuelva la transformación a agro-ecosistemas en esta última), la Autoridad de Aplicación deberá realizar una cartografía que identifique los tipos forestales de la Provincia y su potencial productivo. Dicha cartografía será de uso de referencia para la elaboración de los respectivos Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, para los EIAs en los casos que corresponda, para el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental y Social y para la planificación de las actividades de restauración en los términos del artículo 13º de la Ley N° 7.543.

3. Producción Agropecuaria: La determinación del Potencial para la producción agropecuaria de un predio o parte de él será realizado sobre la base del análisis ponderado de los sub-criterios propuestos por la ley y el mismo será parte integrante esencial del respectivo Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo.

4. Potencial para el uso de Comunidades Indígenas: A los efectos de determinar las áreas boscosas utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas o pueblos originarios, se tendrán presentes los sub-criterios contenidos en el punto 4) del artículo 7º de la Ley N° 7.543.

5. Potencial para la conservación de la biodiversidad: Son áreas con Potencial para la conservación de la biodiversidad, aquellas que hayan sido identificadas como tales por Instituciones u Organismos técnicos de reconocida experiencia en el tema a nivel nacional y/o internacional. Estas áreas han sido incorporadas al Plan de Ordenamiento Territorial como una capa de información complementaria e identificadas inicialmente como Categoría II (Amarillo), a menos que de la ponderación de los otros criterios contenidos en la Ley, le corresponda la Categoría I (Rojo).

ARTÍCULO 7º. Representatividad de los Ecosistemas. Umbral de Transformación de Cuenca: A los fines de la Ley N° 7.543, del presente Decreto Reglamentario y normas complementarias, entiéndase por Umbral de Transformación de Cuenca, el valor máximo admisible de transformación de la vegetación natural mediante cambios de uso del suelo.

La Autoridad de Aplicación determinará mediante la norma técnica ambiental del artículo siguiente, el Umbral de Transformación de cada Cuenca Hidrográfica en función de las características ambientales e hidrológicas de cada una y la importancia estratégica de las mismas, definida de acuerdo a los servicios ambientales que brinda.

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2785

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 8º. Norma Técnica Ambiental: La Autoridad de Aplicación fijará la metodología estandarizada de ponderación y combinación de los criterios previstos en los artículos 3º y 7º de la Ley N° 7.543 con que se determinan y actualizan las zonas o áreas de conservación de acuerdo a sus potenciales y capacidad de acogida y carga para la conservación y el uso sustentable de cada Macro-Cuenca Hidrográfica en el contexto del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia, mediante la proposición de una Norma Técnica de naturaleza ambiental en los términos del Capítulo V del Título III de la Ley N° 7.070.

La Autoridad de Aplicación determinará asimismo, mediante la Norma Técnica Ambiental correspondiente, los requisitos y contenidos mínimos de los Planes de Conservación, de los Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y de los Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo.

ARTÍCULO 9º. Categoría I. Muy Alto Valor de Conservación: Corresponden a la Categoría I (Rojo), Muy Alto valor de Conservación, las áreas de ribera o corredores riparios en una extensión de quinientos (500) metros a ambas márgenes de los Ríos Bermejo, Pilcomayo y San Francisco; doscientos (200) metros a ambas márgenes de los ríos primarios y cien (100) metros a ambas márgenes de los ríos secundarios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º, punto 1, b) del presente Decreto.

En las zonas de los valles áridos, corresponden a esta Categoría, las áreas de ribera de los cursos de aguas naturales permanentes en una extensión de veinticinco (25) metros a cada lado, y en cauces no permanentes una extensión de quince (15) metros a cada lado. Pertenecen asimismo a la Categoría I (Rojo), conforme a las disposiciones de los artículos 10º y 12º de la Ley N° 7.543, las áreas protegidas públicas y privadas debidamente incorporadas al Sistema Provincial de Áreas Protegidas instituido por Ley N° 7.107, cualquiera sea su jurisdicción, salvo las categorizadas como de usos múltiples en los términos del artículo 25º de la misma o que estén actualmente sometidas a uso tradicional por parte de comunidades campesinas o aborígenes, las que pertenecen a la Categoría II (Amarillo); las cabeceras de cuencas y zonas de recarga de acuíferos en conformidad a lo establecido por el artículo 6º, punto 1, a) y d) de la presente norma.

Integran también esta Categoría de Conservación, todas aquellas áreas que por su ubicación relativa a áreas protegidas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes o de limitaciones edáficas para las actividades agropecuarias, fueron identificadas como sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse, mapeadas en la cartografía de referencia del Anexo I con el color Rojo.

ARTÍCULO 10º. Planes de Conservación: Para la realización de cualquiera de las actividades permitidas por la ley en esta Categoría de Conservación, el interesado deberá presentar a la Autoridad de Aplicación el correspondiente Plan de Conservación (denominación genérica) del que surja claramente el tipo de actividad en los términos del artículo 11º de la Ley N° 7.543.

ES COPIA

DECRETOS
y Decretos
Gobernación



ES COPIA



Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 2185

RINA H. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

En todos los casos el titular del proyecto deberá presentar una Declaración Jurada de Aptitud ambiental en los términos del artículo 45º de la Ley N° 7.070 y tramitar la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y Social correspondiente.

La Autoridad de Aplicación reglamentará los requisitos y condición de dichos Planes, pudiendo instrumentar formularios tipo para su presentación que se proveerán a tarifa de costo y cuyo uso se declara obligatorio.

En todos los casos el interesado deberá presentar un mapa georreferenciado de la propiedad, confeccionado en una escala predial de entre uno en cinco mil (1:5.000) y uno en cincuenta mil (1:50.000) dependiendo del tamaño de la propiedad, en el que se detallen en una escala mayor los datos del POT Provincial referentes a: pendiente del terreno, tipos de suelos, rango de precipitaciones, cobertura vegetal, etc.

ARTICULO 11º. Categoría II. Mediano Valor de Conservación: Corresponden a la Categoría II (Amarillo) Mediano valor de Conservación, las áreas boscosas con más del 15% de pendiente, o las que teniendo pendientes inferiores al 15% sus suelos presentan severas limitaciones edáficas; las zonas de recarga de acuíferos que no fueron identificadas como Rojas en los términos del artículo 6º, punto 1, d) del presente Decreto; las áreas bajo ocupación efectiva por parte de comunidades aborigenes; las áreas con potencial para la conservación de la biodiversidad en los términos del artículo 6º, punto 5; las áreas con potencial forestal en los términos del artículo 6º, punto 2 y los inmuebles fiscales con cobertura boscosa de propiedad de la provincia de Salta.

Pertenecen asimismo a la Categoría II (Amarillo), los sectores de las reservas de usos múltiples u otras áreas protegidas que estén sometidas actualmente a un uso tradicional por parte de comunidades aborigenes y campesinas habitantes de las mismas.

ARTÍCULO 12º. Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos: Para la realización de cualquiera de las actividades contempladas en el artículo 14º de la Ley N° 7.543, el titular del proyecto deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el correspondiente Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos (denominación genérica), adecuado al tipo de actividad de que se trate.

En todos los casos el titular del proyecto deberá presentar una Declaración Jurada de Aptitud ambiental en los términos del artículo 45º de la Ley N° 7.070, salvo que la actividad en cuestión sea susceptible de generar impactos ambientales significativos, en cuyo caso deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social en los términos de los artículos 43º y 44º de la Ley N° 7.070.

Se entiende como impactos ambientales significativos a los fines del presente artículo a aquellos que pudieran generar o presentar al menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

- Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, el agua y el aire;

*Poder Ejecutivo
Salta*

DECRETO N° 2785

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- b) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;
- c) Localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende ejecutar el proyecto o actividad;
- d) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona;
- e) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

En todos los casos es requisito previo al inicio de cualquier actividad la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y Social correspondiente.

La Autoridad de Aplicación reglamentará los requisitos y condición de los Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, los que deben contener como mínimo una planificación a nivel predial y una proyección de la actividad al mediano plazo, para lo cual deberá adecuar la normativa vigente a estos nuevos requisitos pudiendo instrumentar formularios tipo para su presentación que se proveerán a tarifa de costo y cuyo uso se declara obligatorio.

En todos los casos el interesado deberá presentar un mapa georreferenciado de la propiedad, confeccionado en una escala predial de entre uno en cinco mil (1:5.000) y uno en cincuenta mil (1:50.000) dependiendo del tamaño de la propiedad, en el que se identifique el área del proyecto y se detallen en una escala mayor los datos del POT Provincial referentes a pendiente del terreno, tipos de suelos, rango de precipitaciones, cobertura vegetal haciendo hincapié en los tipos forestales presentes en el predio, etc.

ARTÍCULO 13º. Régimen transitorio para actividades forestales: Declarase ~~un~~ régimen de transitoriedad de ciento ochenta (180) días administrativos prorrogables, en el cual las actividades forestales se continuarán rigiendo por las normas administrativas de autorización vigentes, siempre y cuando su localización esté comprendida dentro de las áreas cartografiadas como Categoría II (Amarillo) o Categoría III (Verde) y de acuerdo a las limitaciones que surjan de la ponderación combinada de los distintos criterios e indicadores de sustentabilidad previstos en la Ley N° 7.543, cumplido el cual quedarán automáticamente derogadas todas aquellas normas que se opongan al régimen de autorizaciones prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 14º. Categoría III. Bajo Valor de Conservación: Corresponden a la Categoría III (Verde), los sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, de acuerdo a la pendiente del terreno, las limitaciones del suelo y la ponderación combinada de los criterios e indicadores de sustentabilidad ambiental enunciados en los artículos 3º y 7º de la Ley N° 7.543 y a las disposiciones del presente Decreto.

ES COPIA

ESTADOS UNIDOS
DE VENEZUELA
y Secretos
Comisionados



ES COPIA

RINA RODRIGUEZ TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 2785

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Areas con limitaciones moderadas: La Autoridad de Aplicación podrá autorizar las actividades contempladas por el artículo 15º de la Ley N° 7.543 en estas áreas, que no afecten más de un 25% de la superficie total del predio en este rango de pendientes.

Areas con limitaciones moderadas en valles áridos: Dado el carácter fraccionado de los bosques en esta zona y su imposibilidad de delimitarlos a escala del POT, la Autoridad de Aplicación deberá en cada caso evaluar la conveniencia o no de tal transformación, teniendo en cuenta los valores de cada bosque en particular de acuerdo a los criterios e indicadores de conservación de la Ley N° 7.543 y del presente Decreto, atendiendo a un criterio restrictivo en el otorgamiento de tales autorizaciones.

Areas con limitaciones medias: Corresponde a las áreas entre 5 y 7% de pendiente. En ella podrán realizarse las actividades previstas en el artículo 15º de la Ley en la medida que no afecten áreas sujetas a la aplicación de algunos de los criterios mencionados en los artículos 3º y 7º de la misma y por lo tanto categorizadas como de alto o medio valor de conservación.

Areas sin limitaciones. Se refiere a las áreas por debajo del 5% de pendiente siempre y cuando no sean valorizadas como Rojo o Amarillo de acuerdo a los distintos criterios e indicadores de sustentabilidad ambiental de la Ley y que fueron mapeadas en forma indicativa en Verde en la cartografía correspondiente. La categorización a escala predial deberá definirse al momento de elaborarse los Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo y otorgarse los permisos correspondientes de acuerdo a las disposiciones de la Ley y el presente Decreto.

ARTÍCULO 15º. Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo: Para la realización de cualquiera de las actividades contempladas en el artículo 15º de la Ley, los interesados deberán presentar a la Autoridad de Aplicación el Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo (PACUS) acompañado en todos los casos de un Estudio de Impacto Ambiental y tramitar la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y Social correspondiente.

Los PACUS deberán contener como mínimo la georreferenciación de la propiedad y del área a transformarse, un estudio de suelo a escala predial consistente en un mapa de suelos y un detalle de la/s parcela/s de control periódico de este recurso; un estudio hidrológico y de erosión actual y potencial que determine el correcto manejo de este recurso a nivel predial, contemplando las medidas correctivas para reducir el escorrimiento superficial; rangos de pendientes del terreno y de precipitaciones, cobertura vegetal afectada, etc.

En las Regiones de Valles Áridos, Semiáridos y Sub-Húmedos se deberá presentar un Estudio de factibilidad de riego a escala predial mediante el aprovechamiento de acuíferos o cursos superficiales, la inexistencia de riesgo ambiental en la utilización del recurso hídrico y la sustentabilidad respecto de los demás sistemas productivos de esa región, evaluados y aprobados previamente por la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas.



ES COPIA

M. TORRES
Decretos
Gobernación

Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 2785

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Todos los estudios mencionados en la Ley, la presente reglamentación y los que determine la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las normas técnicas ambientales específicas, correspondientes al área a ser transformada y la propiedad en la que se encuentra ubicada, deberán presentarse en una escala de detalle de entre uno en cincuenta mil (1:5.000) y uno en cincuenta mil (1:50.000), dependiendo del tamaño de la propiedad.

Atento que el análisis de los criterios e indicadores de sustentabilidad ambiental contemplados en los artículos 3º y 7º de la Ley N° 7.543 fueron analizados para la realización de la cartografía de referencia en una escala de uno en doscientos cincuenta mil (1:250.000), la Autoridad de Aplicación deberá analizar los mismos a una escala predial al momento de evaluar los Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, pudiendo determinar áreas que no deben ser transformadas y las consiguientes medidas de protección.

La Autoridad de Aplicación reglamentará los requisitos y condición de dichos Planes, Estudios e Informes, pudiendo instrumentar formularios tipo para su presentación que se proveerán a tarifa de costo y cuyo uso se declara obligatorio.

ARTÍCULO 16º. Régimen para actividades de desmonte: Teniendo presente la vigencia de los Principios de Congruencia, de Prevención y Precautorio contenidos en el artículo 4º de la Ley Nacional N° 25.675 (Ley General del Ambiente), las actividades que impliquen Cambio de Uso del Suelo en los términos del artículo 15º de la Ley N° 7.543, se rigen por las normas contenidas en la misma, en el presente Decreto Reglamentario y las que en su consecuencia se dicten, quedando automáticamente derogadas todas las normas que se opongan a las mismas y demás normas reglamentarias que de estas emanen.

ARTICULO 17º. Prohibición de quema de residuos de desmontes: Será requisito indispensable para la aprobación de todo Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, que el mismo contenga un capítulo referido a la "Utilización racional de los residuos generados por el desmonte", en el que se deberá consignar como mínimo, además de los requisitos establecidos por la Resolución N° 536/2005 de la ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, una estimación del volumen generado en el desmonte; un listado de potenciales interesados en el material a los fines de ser notificados de la disponibilidad de materiales y un listado de los establecimientos educativos de la zona que potencialmente podrán utilizar dicho material como combustible. La correcta utilización de estos residuos será motivo de evaluación por parte de la Autoridad de Aplicación al momento de emitir el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental y Social.

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2785

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Para la quema de los residuos finales se deberá contar con un “Apto Igneo” otorgado por la Autoridad de Aplicación con la debida intervención del Organismo competente en la prevención y control de fuegos o incendios forestales.

ARTÍCULO 18º. Cuestiones comunes a todas las Categorías: La representación cartográfica de las tres Categorías de Conservación del Anexo I, realizada a escala uno en doscientos cincuenta mil (1:250.000), es meramente indicativa, debiendo ser objeto de definición a escala predial en oportunidad de confeccionarse los correspondientes Planes de Conservación, de Manejo Sostenible del Bosque Nativo o de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, según corresponda, utilizando las distintas capas de información que conforman el SIG administrado por la Autoridad de Aplicación.

En los planes a que se refieren los artículos 12º (Manejo Sostenible del Bosque Nativo) y 15º (Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo), se deberá especificar los distintos usos que se dará al resto de la propiedad, en caso de corresponder, en un todo de acuerdo con la ponderación combinada de los criterios e indicadores de sustentabilidad contemplados en la Ley N° 7.543, el presente Decreto y los lineamientos generales del POT Provincial. Este requisito será ineludible para el otorgamiento del correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental y Social que debe emitir la Autoridad de Aplicación.

Las actividades permitidas en cada Categoría, incluyen las contempladas en las de mayor valor de conservación. En caso de duda respecto de la afectación de un predio en forma total o parcial se optará por la de mayor valor de conservación.

ARTÍCULO 19º. Aptitud de la tierra: Las Áreas de la Provincia que, luego de ponderados los criterios e indicadores de sustentabilidad resultaren correspondientes a las Categoría II (Amarillo) o III (Verde), permitiendo actividad productiva, se clasifican en base al Índice de Productividad de los Suelos elaborado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) para todo el país.

ARTÍCULO 20º. Evaluación de Impacto Ambiental: Los Estudios de Impacto Ambiental a que se refieren los artículos 12º y 15º del presente Decreto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 44º de la Ley N° 7070 y lo normado en el artículo 24º de la Ley Nacional N° 26.331.

En los Estudios de Impacto Ambiental de los Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, deberá analizarse la relación espacial del proyecto en el contexto de la cuenca hidrográfica local.

En todos los casos deberá garantizarse el cumplimiento de lo establecido en los artículos 11º, 12º y 13º de la Ley Nacional N° 25.675 y 24º de la Ley Nacional N° 26.331.

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2785



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTICULO 21º. Servicios Ambientales. Consideranse Servicios Ambientales a los fines de la Ley N° 7.543 y del presente Decreto Reglamentario, a los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas del bosque nativo, necesarios para el concierto y supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para mejorar y asegurar la calidad de vida de los habitantes de la provincia.

Entre otros, los servicios ambientales que prestan los bosques nativos a la sociedad, son:

- a. Mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero;
- b. Protección y regulación de las cuencas hidrálicas;
- c. Existencia de compuestos químicos y recursos genéticos real y potencialmente utilizables;
- d. Bellezas escénicas naturales para fines turísticos y científicos;
- e. Polinización y control natural de plagas;
- f. Absorción de contaminantes, ruidos y polvo ambiental;
- g. Conservación de suelos.

ARTÍCULO 22º. Régimen de adecuación al manejo Ambiental Sostenible.

Las autorizaciones de cambio de uso del suelo otorgadas con anterioridad al presente régimen y cuyas propiedades se encuentran alcanzadas por distintas Categorías de Conservación, se realizarán en el área de menor valor de conservación y siguiendo los criterios del presente artículo.

Las autorizaciones de desmontes pendientes de ejecución y que fueron otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nacional N° 26.331, ubicadas en la Categoría II (Amarillo) podrán ejecutarse bajo supervisión y control de la Autoridad de Aplicación y de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Propiedades de 1 a 100 ha, se podrá ejecutar el desmonte autorizado hasta cubrir el 100% de la propiedad.
- b) Propiedades de 101 a 500 ha, se podrá ejecutar el desmonte autorizado hasta cubrir el 50% de la propiedad.
- c) Propiedades de más de 500 ha, se podrá ejecutar el desmonte autorizado hasta cubrir el 25% de la propiedad o completar 2.500 ha, lo que suceda antes.

En el último caso, el titular deberá comprometer una superficie igual a la desmontada como área de conservación e incluida en la Categoría de Conservación I (Rojo).

Para el análisis se los tres supuestos precedentes se tendrá en cuenta el tamaño de las propiedades de acuerdo al catastro vigente a la fecha de sanción de la Ley N° 7.543.

Las autorizaciones de desmontes que se ubiquen en la zona correspondiente a la Categoría III (Verde) o de aprovechamientos forestales que correspondan a las Categorías II (Amarillo) y III (Verde), podrán realizarse, rigiendo para ellas la prórroga del plazo establecido en el último párrafo del artículo 30º de la Ley.

ARTÍCULO 23º. Discordancias: En caso de discordancia entre la zonificación cartográfica del artículo 1º del presente y el Catastro Inmobiliario de la Dirección

ES COPIA



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2785

RINA R. DE TORRES
Proyecto de Decreto
Secretaría de la Gobernación

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

General de Inmuebles se estará a lo establecido por el sistema de registro de la propiedad inmueble.

ARTÍCULO 24º. Normas en contrario: Queda derogada toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 25º. Comunicación a Nación: Comuníquese a la Autoridad Nacional de Aplicación acompañando copia certificada de la Ley de Ordenamiento de Bosques Nativos de la Provincia y de su publicación y la Información cartográfica del Anexo I que permite identificar las TRES (3) Categorías de Conservación establecidas.

ARTÍCULO 26º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 27º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. JULIO RUBEN NASSER
MINISTRO DE AMB. Y DES. SUSTENTABLE

Dr. ERNESTO R. SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

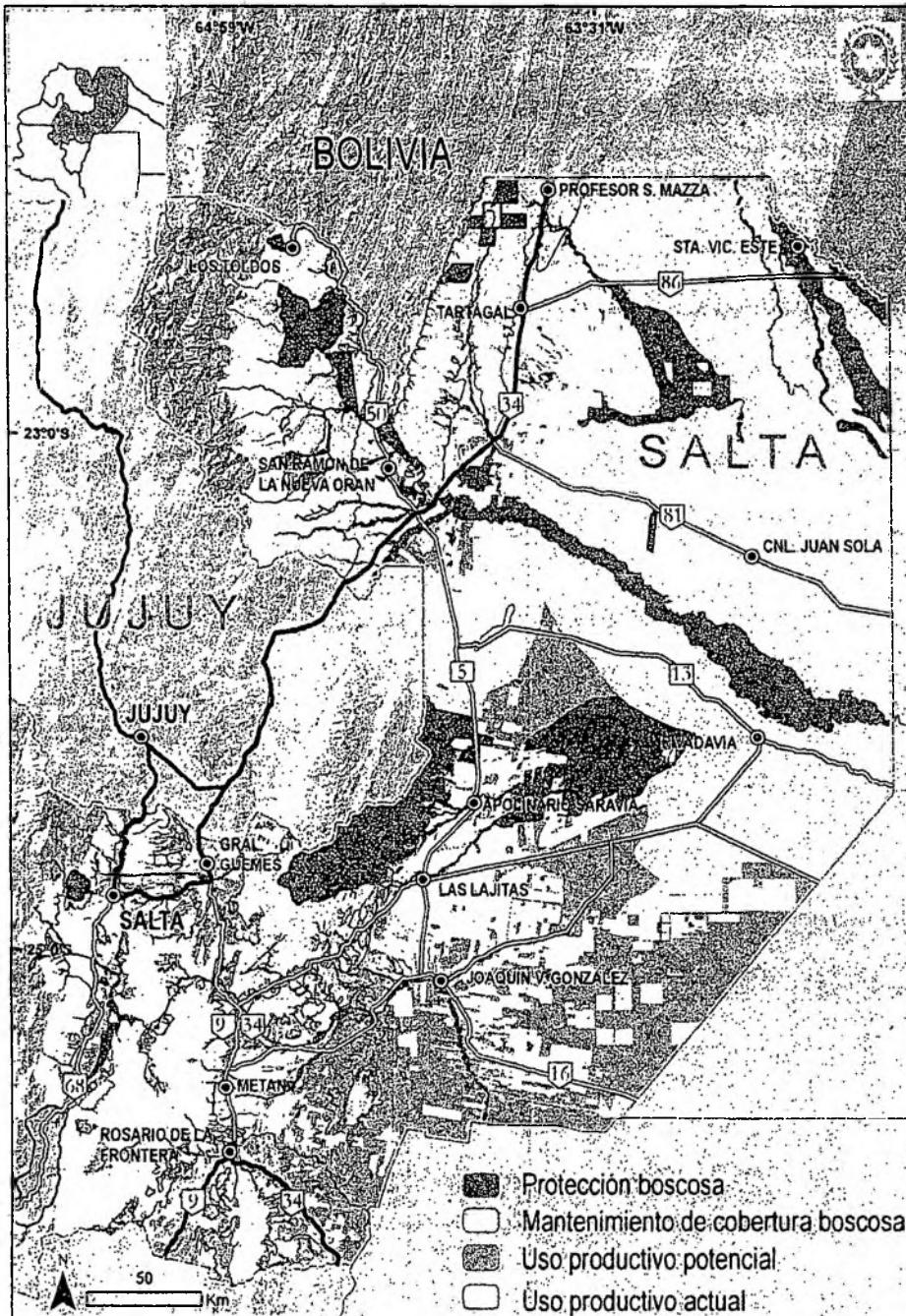
Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

ES COPIA

AVR. DE TORRES
Programa Leves y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 2785

ANEXO I



[ES COPIA]

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2185

DOCUMENTO TECNICO

**PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE
LAS AREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE
SALTA**

Junio 2009

J

~~ES COPIA~~

RINA-R. DE FLORES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSEAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

INDICE



I. INTRODUCCIÓN

Caracterización ambiental regional

I.1. Selvas Subtropicales de Montaña (Yungas).....	4
I.2. Bosque chaqueño.....	9
I.3. Humedales.....	11
I.4. Prioridades regionales de conservación.....	15

II. MÉTODOS

II.1. Área de trabajo	24
II.2. Definición de las unidades forestales incluidas en el área de trabajo.....	29
II.3. Cambio de uso de la tierra durante el periodo 1975-2008.....	30
II.4. Localización geográfica y diversidad étnica en el Gran Chaco Salteño.....	39
II.5. Localización geográfica y diversidad étnica en las Yungas Salteñas.....	40
II.6. Criterios de zonificación para el ordenamiento de los bosques nativos.....	47

III. RESULTADOS

III.1. Determinación de unidades ambientales en las áreas boscosas de la Provincia de Salta.....	53
III.1.1. Yungas.....	54
III.1.2. Bosque chaqueño.....	55
III.1.3. Humedales.....	56
III.1.4. Áreas transformadas	57
III.2. Propuesta de zonificación para el área boscosa de la Provincia de Salta.....	59
III.2.1. Zonificación general.....	60
III.2.2. Zonificación detallada.....	62
III.2.3. Zonificación de usos prioritarios.....	69

IV. CONCLUSIONES.....	71
-----------------------	----

V. INFORMACIÓN ANALIZADA PARA CRITERIOS DE ZONIFICACION.....	73
--	----

VI. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	85
-----------------------------------	----

ES(COPIA)

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

I. INTRODUCCIÓN



Las áreas boscosas actuales de la Provincia de Salta (casi 8 millones de ha), representan ecosistemas críticos para el mantenimiento de la biodiversidad regional, para el desarrollo sustentable del sector forestal provincial y para el mantenimiento de un conjunto de servicios ambientales, tales como regulación climática, producción de agua para riego, espacios para esparcimiento y desarrollo del ecoturismo. Estas áreas boscosas también son relevantes para la obtención de recursos de subsistencia para una parte importante de las comunidades rurales y peri-urbanas habitantes de las ciudades del pedemonte y las áreas montañosas de la provincia (abastecimiento de leña para calefacción y cocina, cacería o "carne de monte", productos medicinales, recolección de miel, etc.).

Para desarrollar una planificación estratégica de conservación al largo plazo, es necesario establecer un plan consensuado de ordenamiento territorial que contemple las necesidades actuales y la sustentabilidad del crecimiento de las actividades productivas, sin comprometer a futuro la persistencia de la biodiversidad y otros bienes y servicios ambientales del bosque. El gran tamaño de muchas propiedades de la provincia (superiores a las miles de hectáreas) y las exigencias/limitaciones particulares de suelo y/o agua de los cultivos más importantes de la provincia (caña de azúcar, tabaco, soja, cítricos, pasturas) permiten prever la existencia de importantes oportunidades para la conservación regional, sin comprometer la continuidad de las actividades productivas.

Este documento presenta el sustento técnico y metodológico utilizado para el diseño de un plan de ordenamiento territorial adaptativo para las áreas boscosas de la Provincia de Salta, cuyos objetivos particulares son:

- 1) determinar las unidades de vegetación presentes en las áreas boscosas de la Provincia de Salta (distribución geográfica y superficie);
- 2) determinar el patrón de cambio de uso de la tierra en las áreas boscosas de la provincia, durante el periodo 1972 - 2008;
- 3) desarrollar una propuesta de ordenamiento territorial que considere las áreas de bosque que debieran protegerse, o mantenerse bajo normas de manejo forestal o uso comunitario, y las áreas que podrían incorporarse al sistema productivo que implique transformación.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

Si bien este plan de ordenamiento territorial se centra en la Provincia de Salta, al realizarlo se tuvo en cuenta el contexto ecoregional en el que está inmersa la provincia. De tal manera, se asegura la continuidad de los sistemas naturales y las pautas de ordenamiento territorial consideradas en relación a los sistemas boscosos de las provincias vecinas del noroeste argentino, y sus respectivos planes de ordenamiento territorial en el estado en que se encuentran en este momento.



Los aproximadamente 8 millones de hectáreas de bosques que posee la provincia de Salta se dividen principalmente en dos grandes ecoregiones: Yungas o Selvas Subtropicales de Montaña que implican los sistemas boscosos con más de 1.000 mm de precipitaciones anuales y el Chaco Seco o Semiárido con precipitaciones inferiores a los 800 mm anuales. Entre ambos existe una franja ecotonal denominada de "transición". Otros ecosistemas forestales minoritarios en superficie complementan lo mencionado.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL

I.1. Selvas Subtropicales de Montaña (Yungas)

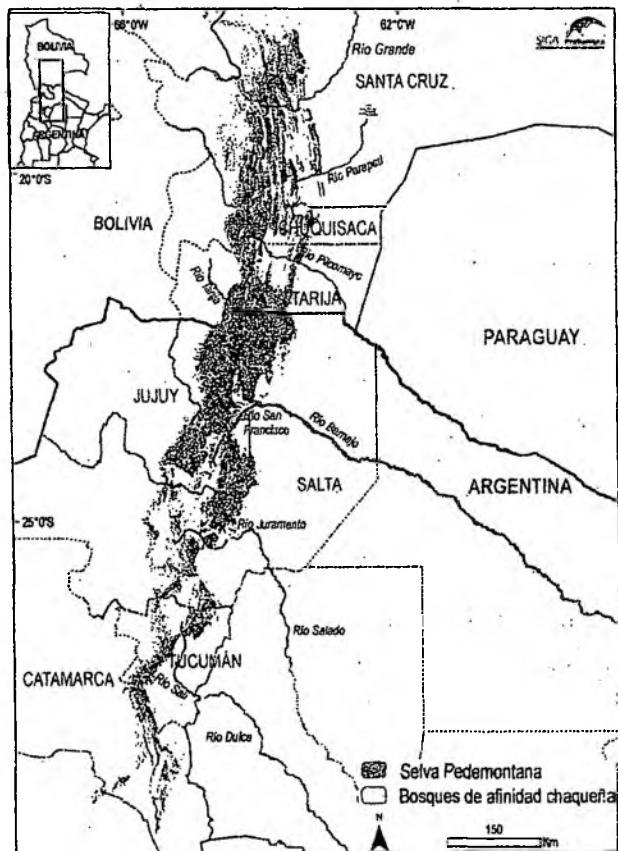
Las Yungas, también denominadas selva tucumano-boliviana o selva tucumano-oranense, ocupan actualmente en Argentina unos 5,2 millones de hectáreas, extendiéndose desde la frontera con Bolivia (23° S) hasta el Norte de la Provincia de Catamarca (29° S), pasando por las Provincias de Salta, Jujuy y Tucumán (Mapa 1). Presentan una longitud de 600 km en sentido Norte-Sur y menos de 100 km de ancho, en un rango altitudinal entre los 400 y 3.000 m sobre el nivel del mar (m s.n.m.). Las Yungas se extienden en Bolivia a los departamentos de Tarija y Chuquisaca, conformando una unidad con el sector argentino desde el punto de vista biogeográfico, ecológico y social (Grau y Brown 2000; Brown et al. 2001). En Argentina, las Yungas albergan una notable biodiversidad tanto por su riqueza de especies como por el número de endemismos. Además, poseen un elevado valor estratégico como reservorio genético y como reguladoras del suministro de agua para las poblaciones y el agro de las tierras bajas, donde habitan más de 2 millones de personas y la superficie cultivada es superior a 1,5 millones de ha.

~~ES COPIA~~

- PINA REYES TORRES -
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



Mapa 1.
Distribución latitudinal de las Yungas desde el sur de Bolivia al norte de Argentina.

Las Yungas muestran un marcado cambio altitudinal en su diversidad biológica, como consecuencia del gradiente de variación climática asociado al amplio rango de alturas que cubren. Como respuesta al gradiente ambiental, las Yungas se organizan en pisos o franjas de vegetación de características fisonómico-florísticas particulares.

Selva Pedemontana

Ocupa los sectores entre los 400 y 700 m s.n.m. en el pedemonte y serranías de escasa altitud. En el noroeste de Argentina, los distintos autores han reconocido dos unidades ambientales claramente diferenciables: la "selva de palo blanco y palo amarillo" (*Calycophyllum multiflorum* y *Phyllostylon rhamnoides*, respectivamente) en las áreas

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2185

más septentrionales (Provincias de Salta y Jujuy) y la "selva de tipa y pacará" (*Tipuana tipu* y *Enterolobium contortisiliquum*, respectivamente) en las áreas más meridionales (Provincia de Tucumán principalmente). La segunda comunidad vegetal ha sido casi completamente transformada por la agricultura intensiva hacia fines del siglo XIX y principios del XX (principalmente para plantaciones de caña de azúcar). La primera unidad aún persiste en una importante superficie, superior al medio millón de hectáreas en la Alta Cuenca del Río Bermejo (ACRB), en la región fronteriza con Bolivia. Las especies dominantes son palo blanco, palo amarillo, lapacho rosado (*Tabebuia impetiginosa*), cedro rosado (*Cedrela balansae*), roble (*Amburana cearensis*), cebil colorado (*Anadenanthera colubrina*), quina (*Myroxylon peruiferum*), afata (*Cordia trichotoma*), palo lanza (*Patagonula americana*) y urundel (*Astronium urundeuva*) (Brown 1995b). Esta es la comunidad que domina los sectores pedemontanos de la Provincia de Salta, particularmente de los departamentos de San Martín y Orán.

Un tipo de vegetación especial dentro de esta unidad es la sabana de lapacho, ceibo y urundel (*Tabebuia aurea*, *Erythrina dominguesii* y *Astronium urundeuva* respectivamente). Representan pequeños espacios esparcidos en el pedemonte asociado a condiciones de ripio en superficie y se caracteriza por una biodiversidad de "Cerrado", ecosistema características del sur de Brasil.

Selva Montana

Ocupa las laderas de las montañas entre los 700 y 1.500 m s.n.m. y representa la franja altitudinal de máximas precipitaciones pluviales. Las especies dominantes son de origen tropical y presentan en esta región su límite meridional de distribución geográfica. Entre ellas se puede señalar a la maroma (*Ficus maroma*), laureles (*Cinnamomum porphyrium*, *Nectandra pichurim* y *Ocotea puberula*), pocoy (*Inga edulis*, *I. semialata* e *I. saltensis*), tipa blanca (*Tipuana tipu*) y horco molle (*Blepharocalyx salicifolius*). En general, es un bosque con predominio de especies perennifolias y con estacionalidad hídrica menos marcada que la Selva Pedemontana. En la Provincia de Salta presenta una importante superficie dentro de la Reserva de Biosfera de las Yungas y en las áreas de media ladera de exposición Este de la mayor parte de los cordones montañosos húmedos.

[ES COPIA]

RINA P. TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2185

Bosque Montano



Representa el piso ecológico de los "bosques nublados" propiamente dichos, entre los 1.500 y 2.500-3.000 m s.n.m en áreas generalmente de fuerte pendiente. Limita en su parte superior con los Pastizales de Neblina y forman un paisaje de alta heterogeneidad estructural. Esta heterogeneidad está dada por bosques en distintos estadios sucesionales originados a partir de la dinámica del fuego, elemento utilizado por las poblaciones locales para renovar las pasturas y controlar los procesos de sucesión secundaria (Brown 1995b; Arturi et al. 1998; Grau y Veblen 2000). Las especies comunes son de clara distribución andina, encontrándose especies de origen austral (Gondwánico), como pino del cerro (*Podocarpus parlatorei*), yoruma colorada (*Roupala meissenii*), quirusilla (*Gunnera sp.*) y flor de la quebrada (*Fuchsia boliviiana*), y especies de origen boreal (Holártico), como aliso del cerro (*Alnus acuminata*), nogal (*Juglans australis*), arbollo (*Viburnum seemenii*), molulo (*Sambucus peruviana*) y palo verde (*Ilex argentinum*). Ocupa importantes superficies dentro de la RBYungas donde encontramos los bosques mejor conservados de la provincia, particularmente en sectores de los departamentos de Santa Victoria, Iruya y Orán.

I.1.1. Distribución Latitudinal

Las Yungas, por su amplia distribución latitudinal y su ubicación sobreaderas de montaña de distribución discontinua, presentan una sectorización latitudinal en tres sectores de condiciones de biodiversidad diferentes (Brown y Ramadori 1989): (i) Sector Norte, con los niveles más altos de biodiversidad, en los cordones más occidentales, desde el límite con Bolivia en Salta hasta el Sur del PN Calilegua en Jujuy, sector que se reconoce como Alta Cuenca del Río Bermejo o simplemente "Alto Bermejo"; (ii) Sector Central, con niveles intermedios de biodiversidad, desarrollado sobre los cordones montañosos orientales de la Provincia de Jujuy (Sierras de Santa Bárbara, Centinela y Maíz Gordo), continuando hacia el Sur en la Provincia de Salta (serranías del Crestón, Lumbreña, Metán y Candelaria); y (iii) Sector Sur, con los niveles más bajos de biodiversidad, presente en las Provincias de Salta, Tucumán y Catamarca (Mapa 2). La historia climática de la región y el aislamiento de los distintos sectores posiblemente han jugado un papel importante en determinar la composición biológica actual, o que se refleja en el patrón geográfico de endemismos (Brown 1986). La concentración de endemismos de los bosques húmedos respondería a las limitaciones de migración

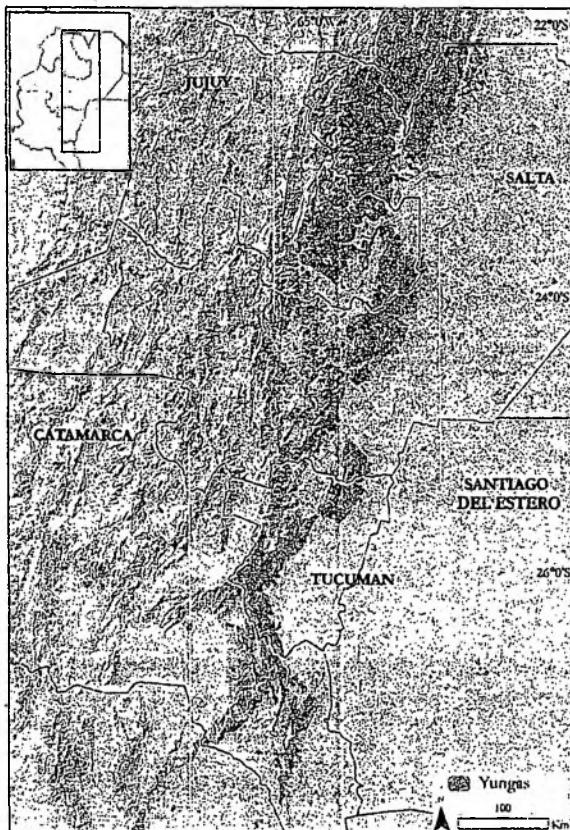
ES COPIA

PRESIDENCIA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

latitudinal y a la existencia de áreas que se comportan como refugios al largo plazo. A juzgar por el número de especies endémicas pertenecientes a distintos grupos taxonómicos y formas de vida (plantas epífitas y arbóreas, aves, anfibios, moluscos), la Alta Cuenca del Río Bermejo en Argentina comprendidas dentro de la RBYungas y las áreas contiguas de Bolivia (Tariquia, Tarija) posiblemente se han comportado como un refugio de biodiversidad durante períodos climáticamente más secos durante el Pleistoceno, al igual que el sector desarrollado sobre las laderas húmedas de la Sierra del Aconquija en Tucumán (Brown 1986). Por este motivo, ambas áreas constituyen los núcleos más importantes a conservar atendiendo su "estabilidad" al largo plazo, y sobre estas áreas debe volcarse una proporción importante del esfuerzo de conservación regional (Brown et al. 2002) y ha sido una de las razones de peso para justificar la creación de la RBYungas.



Mapa 2. Distribución de los sectores de Yungas en el noroeste de Argentina.



RINA NI DE TORRES
Programa Leyes y Decreto
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



I.1.2. Áreas protegidas en Yungas

Las selvas de montaña del noroeste de Argentina han registrado un importante esfuerzo de conservación desde épocas muy tempranas. Por ejemplo, el Parque Nacional El Rey en Salta y las Reservas Provinciales de La Florida y Santa Ana en Tucumán, están entre las primeras áreas protegidas que se crearon en la Argentina en las décadas de 40 y 50. Actualmente, de las 5,2 millones de hectáreas estimadas como superficie total de este ecosistema en Argentina, sólo un 4,2 % (285.970 ha) está protegido. Si consideramos sólo las selvas en sentido estricto (2,7 millones de ha), es decir aquellos sectores más húmedos y posiblemente más estables al largo plazo, este porcentaje alcanza el 10% (Brown et al. 2006). Esto se debe a que la selección de las áreas protegidas se ha enfocado en sectores caracterizados por su exuberancia estructural y que tradicionalmente sólo se utilizaron para la explotación forestal selectiva y la ganadería de trashumancia. Por el contrario, las áreas marginales más secas de las Yungas (Yungas en sentido amplio y además Chaco serrano), con sectores de aptitud agrícola elevada y de menor belleza escénica comparativa, han sido poco tenidas en cuenta en el esquema de protección (Brown y Malizia 2004). Estos sistemas deberían ser considerados en el desarrollo de una estrategia de conservación regional, debido a que son los más dinámicos en términos de respuesta a cambios climáticos y porque son las áreas que permiten la conectividad entre los distintos sectores de selvas húmedas, particularmente las áreas de Selva Pedemontana.

I.2. Bosque chaqueño

La región del Gran Chaco Americano abarca alrededor de 1 millón de km², compartidos entre Argentina (que comprende el 60% de esa extensión), Bolivia y Paraguay. Este ambiente representa la segunda región boscosa más extensa de Sudamérica, después de la Amazonía. Esta región está sujeta al régimen de lluvias provenientes del Atlántico y comprende un extenso gradiente de humedad desde precipitaciones medias de 1.200 mm anuales en su borde oriental (Chaco húmedo en las provincias de Chaco y Formosa), hasta medias anuales entre 700 y 300 mm en el sector sur-occidental (Chaco seco y árido respectivamente), donde limita con la ecoregión del Monte. En las provincias de

RINA R. DE TORRES
Provincia Leyes y Decretos
Oficina Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2785

Jujuy, Salta y Tucumán, el descenso de la humedad hacia el oeste llega a un mínimo de 500 mm, para volver a ascender por el efecto adiabático de las sierras Subandinas, en el ecotono con las Yungas. La estacionalidad de las lluvias de verano, características del Gran Chaco, se acentúa en el gradiente este-oeste, aumentando el período seco de invierno desde 4 meses en el este a más de 6 meses en el oeste, principalmente en las áreas de vegetación chaqueña de la Provincia de Salta (Morello y Saravia Toledo 1959, Morello y Adamoli 1974).

El Chaco seco está dominado por el quebrachal "de dos quebrachos", con quebracho colorado (*Schinopsis lorentzii*), quebracho blanco (*Aspidosperma quebracho-blanco*), mistol (*Ziziphus mistol*) y algarrobos (*Prosopis* spp.). Este ambiente se encuentra atravesado por las terrazas de inundación de los grandes ríos, ocupadas por comunidades particulares de palosantales, algarrobales, arbustales y bañados, y por paleocauces colmatados, ocupados por pampas y sabanas de aibe (*Elionurus muticus*). Estos sectores fueron históricamente habitados por comunidades indígenas y puesteros criollos ganaderos, lejos de toda perspectiva de colonización agrícola, por la insuficiencia de agua de lluvia y superficial. Las actividades productivas tradicionales del Chaco seco se sujetaron a la oferta de los recursos del bosque y de los ríos y pampas que lo atraviesan: madera, poste y leña (para carbón); pastoreo de ganado bovino criollo y caprino; caza y pesca comerciales y de subsistencia; y recolección de frutos (algarroba, mistol), fibras (chaguar) y miel (Torrella y Adamoli 2006, Morello et al. 2006).

El incremento en las precipitaciones de las últimas décadas para el centro y norte del país permitió a partir de la década de 1980 el corrimiento del límite de los cultivos de secano hacia el interior del corazón seco del Gran Chaco. A este fenómeno natural, se le sumaron los avances tecnológicos de nuevas variedades y técnicas de laboreo de los cultivos de verano (maíz, soja, algodón), mejor adaptadas a condiciones de semi-aridez, provocando la más vertiginosa expansión de las fronteras agrícolas de que hoy se tiene noticia, desde los bordes húmedos, al este, oeste y sur del Chaco Seco, hacia su interior. Esta tendencia da por tierra con los quebrachales que nunca habían tenido otro uso que los tradicionales referidos, a tasas anuales vertiginosas, desplazando a pobladores que no tienen perspectiva alguna de integrar su oferta laboral al modelo de agricultura intensiva que se instala en su lugar. Hoy, los desmontes llegan hasta los bordes de las escasas áreas protegidas de la ecoregión, como el Parque Nacional Copo (114.000 ha), sin respetar zonas de amortiguación ni zonificación. Esto amenaza aislará las reservas en

ES OFICIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2185



pocos años, lo que implicará pérdidas de biodiversidad y mayor riesgo para las especies en peligro que alberga la ecoregión (yaguaréte, tatú carreta, chancho quimilero, águila coronada) (Soto 2006). A su vez, el loteo y apertura de caminos, si bien no elimina el bosque masivamente, lo deja fragmentado, accesible a la acción furtiva y a los incendios, lo cual limita las posibilidades futuras de establecer zonas de bosque permanente y, dentro de éstas, nuevas áreas protegidas, reservas de uso múltiple y otros modelos de conservación y uso sustentable. Como respuesta a esta situación, común a los tres países que compartimos la ecoregión chaqueña se realizó un trabajo interinstitucional y multidisciplinario que permitió en forma consensuada la definición de áreas prioritarias, priorización que fue utilizada para delimitar las áreas importantes a mantener desde la perspectiva de sus valores sobresalientes de biodiversidad (TNC 2005, Herrera y Martínez Ortiz 2006).

1.2.1. Áreas protegidas en Chaco

Dentro de la Argentina los ecosistemas más secos han sido objeto de un menor esfuerzo de preservación en relación a aquellos más húmedos y con bellezas escénicas más destacables. Es así que las ecoregiones chaqueñas (Chaco Húmedo, Chaco Seco, Espinal) son las que presentan porcentajes de protección inferiores al 5% (2,4; 3,7 y 0,3%, respectivamente) lo que se considera de extrema insuficiencia (Burkart 2006). En esa dirección la región del Chaco en la Provincia de Salta presenta contados esfuerzos de preservación al presente. Sólo las reservas El Palmar de una 6.000 ha que protege una situación muy particular como son los palmares de palma blanca (*Copernicia alba*) junto con sistemas forestales en sucesión dada la menor frecuencia de inundaciones que se registran en el área (Chalukian et al. 2002). La otra reserva del Chaco en Salta es la Reserva de Pizarro que recientemente se subdividió en un área propiedad de la Provincia de Salta y otra propiedad de la Administración de Parques Nacionales que resguarda una porción del ecotono (transición) entre Yungas y Chaco.

I.3. Humedales

Los humedales son sistemas acuáticos localizados en el interior de las cuencas hidrográficas, e incluyen ríos y arroyos (humedales lóticos o que presentan agua en movimiento) y lagunas, madrejones y bañados (humedales lénicos o con agua estancada

LES COHAI

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2785

o de corriente muy lenta). Albergan una gran cantidad de vida silvestre y se caracterizan por su elevada productividad. Entre las funciones ecológicas más importantes de estos sistemas, se destacan la retención de carbono, retención de sedimentos y nutrientes, remoción de tóxicos y estabilización de microclimas. En este sentido, pueden actuar como grandes esponjas o cubetas almacenando los excedentes de agua en época de fuertes lluvias y crecidas de ríos. De esta forma, amortiguan las inundaciones aguas abajo y determinan un aporte más homogéneo de este recurso a lo largo del año, a pesar de que los aportes por lluvia son de carácter marcadamente estacional.

La pérdida de estos sistemas está relacionada directamente a la degradación ambiental. Entre las causas más conspicuas que afectan a los humedales de la región podemos destacar el drenaje superficial para habilitar las áreas para agricultura y/o ganadería, la contaminación por vertido de aguas residuales de la actividad industrial regional y la importante presión de caza, dado el factor aglutinante de fauna silvestre que representan los humedales. Por otra parte, es notable la ausencia de humedales en las áreas reservadas de las Yungas y el Bosque chaqueño, con excepción del Parque Provincial Pintascayo y la Reserva Provincial Los Palmares.

1.3.1. Humedales en Yungas

Los humedales léticos en la ecoregión de las Yungas están localizados principalmente en la Selva Pedemontana, cerca de la inflexión de las pendientes de la montaña y la llanura chaqueña, y están constituidos por lagunas, madrejones, bañados y embalses de dimensiones modestas. La superficie promedio registrada para estos humedales es de 78 ha. A través de interpretación visual de imágenes satelitales Landsat y relevamientos de campo, se contabilizaron un total de 135 humedales mayores a 1 ha en la ecoregión de Yungas (Mapa 3). En las 5,2 millones de hectáreas de Yungas, sólo unas 6.700 ha están ocupadas por humedales léticos, variando desde 2.300 ha aproximadamente como el embalse El Tunal (límite entre Yungas y Chaco), hasta 1 ha, los de tamaño más pequeño.

Las mayores concentraciones de humedales yunguénos del noroeste de Argentina, están en el área de Libertador General San Martín y Calilegua (Jujuy), con aproximadamente 50 madrejones principales, y en el área de Tartagal y sus alrededores (Salta), con aproximadamente unos 50 humedales adicionales entre lagunas y embalses. Entre los atributos que presentan estos sistemas, el más destacado es la alta concentración de

EDWARD

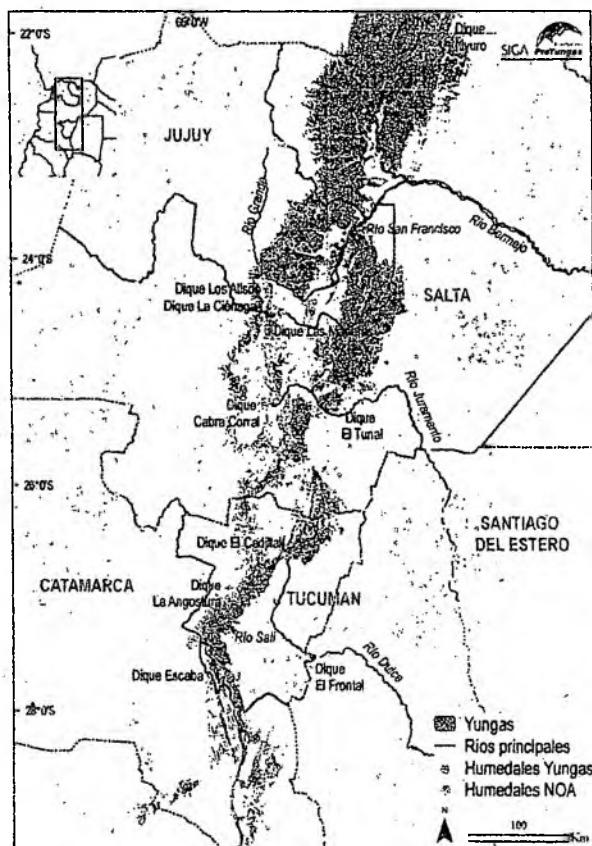
RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

A circular stamp with the words "GOBERNACIÓN" at the top and "DPTO. NÚMERO" at the bottom. In the center, it says "FOLIO" above the number "28".

DECRETO N° 2785

fauna, reuniendo especies que no se encuentran en otros ecosistemas, como el carpincho (*Hydrochaerus hydrochaeris*), la nutria (*Lontra sp.*), el mayuato (*Procyon cancrivorus*) y el coipo (*Myocastor coipus*) entre los mamíferos, y entre las aves el biguá (*Phalacrocorax brasiliensis*), la garza mora (*Ardea cocoi*), el hocó colorado (*Tigrisoma lineatum*), la garcita blanca (*Egretta thula*), el yabarú (*Jabiru mycteria*), el tuyuyú (*Mycteria americana*), el pato de collar (*Callonetta leucophrys*), la pollona negra (*Gallinula chloropus*), el chiricote (*Aramides cajanea*) y la jacana (*Jacana jacana*). Entre las especies amenazadas se encuentran el caimán (*Caiman latirostris*) y el pato real (*Cairina moschata*).



Mapa 3.

Distribución de humedales en las Yungas del noroeste de Argentina. Con puntos rojos están indicados los embalses y con puntos celestes las lagunas y madrejones principales.

LESIYURIA

RINA R. DECORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

1.3.2. Humedales en el Chaco



Los humedales presentes en la región chaqueña pueden ser incluidos en algunos de los siguientes microsistemas:

1) Humedales originados por cursos de agua provenientes de los sistemas montañosos situados al occidente del Chaco (Yungas y Altoandino), donde se encuentran los más importantes de la región. Entre ellos podemos mencionar los que ocurren como producto de los desbordes del Pilcomayo (Bañado La Estrella), los que son producto del desagüe del Río del Valle (Bañados del Quirquincho), del Río Seco (Laguna y Palmar de San José) y del Río Itiyuro (bañados del Itiyuro); .

Sistema de los ríos Pilcomayo y Bermejo. A lo largo de los ríos Pilcomayo y Bermejo se dispone un vasto conjunto de ríos y arroyos de caudal lento y divagante, esteros y lagunas originadas en meandros abandonados y paleocauces. Estos humedales se encuentran sujetos a inundaciones periódicas durante el verano y otoño, de acuerdo al régimen de precipitaciones. La vegetación dominante de estos humedales incluye bosques en galería o marginales, vegetación palustre, grandes palmares de palma blanca (*Copernicia alba*) y pastizales inundables. A lo largo de estos ríos, principalmente sobre el Pilcomayo se encuentran poblaciones indígenas de importancia, las cuales en gran medida basan su economía de subsistencia en la pesca y secundariamente en la caza proveniente de los humedales de la región (carpinchos, curiyú, yacaré, etc.). Sin duda el humedal de más importancia en este Sistema corresponde a los "Bañados La Estrella" dependientes del río Pilcomayo que se inician en la Provincia de Salta en cercanías de la población de Santa Victoria Este y se desarrollan ampliamente en territorio de la Provincia de Formosa. En su lento pero activo retroceso aguas arriba, está entrando en territorio salteño. En relación a la cuenca del río Bermejo los humedales de importancia son los "Bañados del Quirquincho" que dependen del Río del Valle y los "Bañados del Itiyuro" que se encuentra afectado parcialmente por las obras de embalse realizadas aguas arriba.

Sistema del río Salado o Juramento. Este río es sumamente divagante y dinámico en su cauce y dos humedales de importancia dependían del mismo: el "Bañado de Copo", hoy totalmente colmatado y el "Bañado de Figueroa", ambos en la Provincia de Santiago del Estero.

[ES COPIA]

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2785

2) Humedales originados por inundaciones provenientes del sistema de los ríos Paraná y Paraguay, típicos de la ecoregión del Chaco Húmedo y por lo tanto no están presentes en el Chaco salteño.

3) Lagunas y humedales temporarios originados por precipitaciones locales, que en general son de pequeño tamaño (menos de 10 ha) y de los cuales se encuentran entre cientos y miles en toda la región. Un tipo especial de estos Humedales son las cañadas o madrejones, que son depresiones originadas de paleocauces de los ríos Pilcomayo y Bermejo y que se inundan producto de las lluvias locales y que son en general profundizados y ampliados por la mano del hombre para generar lugar de abrevamiento del ganado.

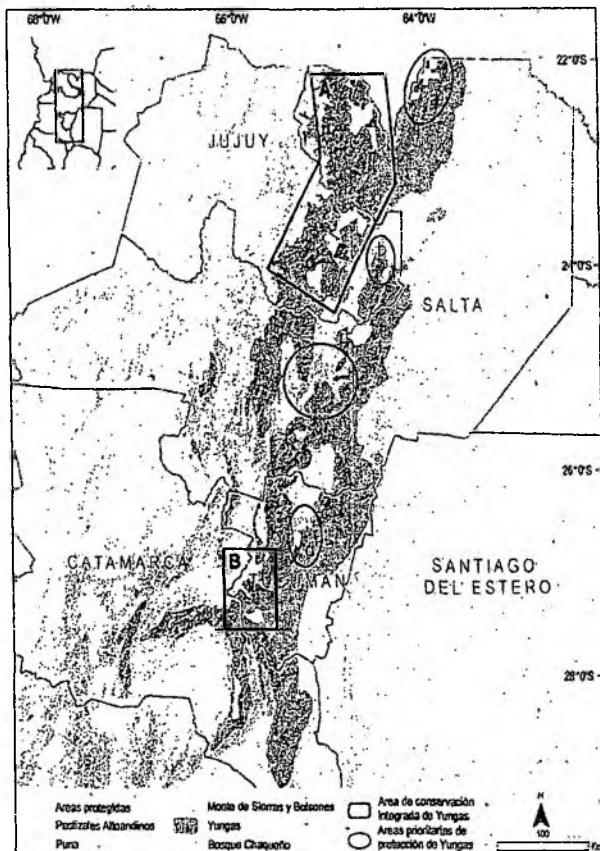
I.4. Prioridades regionales de conservación

1.4.1. Ecoregión de Yungas

Durante los últimos 10 años, y a partir de una serie de reuniones y talleres realizados en la región, con la participación de distintos actores sociales, se determinó a la Alta Cuenca del Río Bermejo como el área prioritaria de conservación de las Yungas del norte de Argentina y sur de Bolivia (Brown 1995a; Brown et al. 2002), (Mapa 4). Por tal motivo, esta zona ha sido considerada como una de las áreas de biodiversidad sobresaliente de la Argentina (Bertonatti y Corcuera 2000). Esta priorización se reflejó en la creación de la Reserva de Biosfera de las Yungas (RBYungas) por parte de los gobiernos de las provincias de Salta y Jujuy y el aval de Nación en al año 2002.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

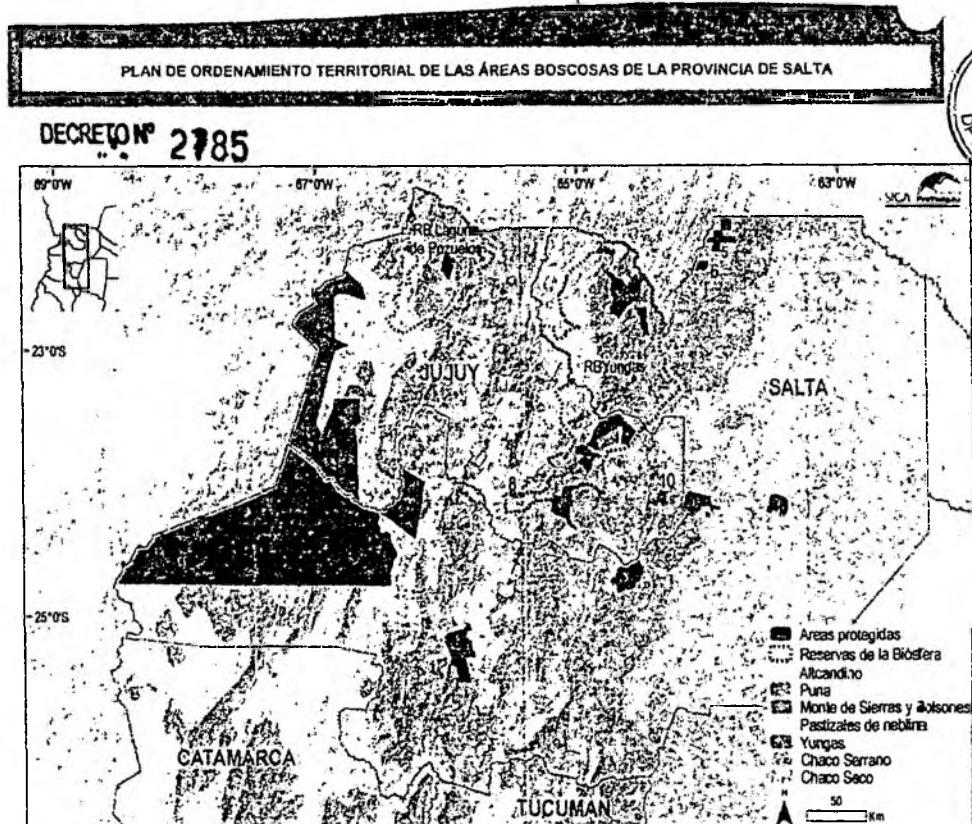
DECRETO N° 2785



En el Mapa 5, se muestran los esfuerzos de conservación realizados hasta el momento en las provincias de Salta y Jujuy, para el sector norte de Yungas. Se observa que hay una tendencia a crear reservas nacionales y provinciales en las áreas boscosas de la Provincia de Salta, y un limitado esfuerzo en la ecorregión chaqueña, a pesar que esta soporta la mayor presión de transformación para expansión de la frontera agropecuaria (Torella y Adámoli 2006).

LES DEDICO

PLANO DE TORRES
PROYECTO LAGOS Y DESAGÜES
Decreto de Creación de la Codemarca.



[ES COPIA]

RHAKUEN YOGRES
Programa Natura y Desarrollo
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2785

estabilidad ecosistémica que le permite contar con un número importante de endemismos.

- Como consecuencia del considerable esfuerzo de conservación realizado hasta el presente, en esta zona alrededor de 200.000 hectáreas se encuentran bajo protección legal entre reservas de dominio nacional y provincial, aunque el mismo aún es deficiente en términos de representatividad regional, conectividad y manejo.
- Es la única área que puede garantizar al largo plazo la persistencia de la biodiversidad completa de las Yungas, incluyendo especies de grandes mamíferos como el tigre o yaguaréte (*Panthera onca*), anta (*Tapirus terrestris*), pecarí majano (*Tayassu albirostris*) y pecarí rosillo (*T. pecari*). Posiblemente, el mantenimiento de estas grandes especies dependa de la persistencia de su conectividad con la región chaqueña aledaña.
- Posee importantes recursos forestales maderables y no maderables que, conjuntamente con los recursos hídricos, sustentan el desarrollo económico del pedemonte, que incluye unas 100.000 hectáreas de cultivos bajo riego.
- Presenta la concentración más importante del país de comunidades aborígenes y campesinas que viven en relación estrecha al bosque, las cuales poseen un elevado conocimiento de la biodiversidad local y mantienen en sus sistemas agrícolas tradicionales un conjunto de especies y variedades cultivadas en riesgo de extinción en la región.
- Presencia de comunidades edáficas forestales con condiciones de biodiversidad particulares, como las sabanas de ceibo rosado (*Erythrina dominguensis*) y lapacho de sabana (*Tabebuia aurea*) y los palmares de palma blanca (*Copernicia alba*).
- Existencia de humedales (madrejones, lagunas y bañados) de biodiversidad sobresaliente, inmersos en una matriz dominante de Yungas o Chaco. Estos humedales albergan especies amenazadas o en peligro de extinción, como el yacaré overo (*Caiman latirostris*), el pato criollo (*Cairina moschata*) y el tapir o anta (*Tapirus terrestris*).

El mecanismo institucional que se ha buscado para preservar al largo plazo esta ecoregión es la creación de la Reserva de Biosfera de las Yungas (Mapa 4), dentro de un marco de ordenamiento territorial que incluye la reserva y las zonas de influencia directa, como áreas de bosque chaqueño y Selva Pedemontana colindantes (Departamentos San Martín y Orán en Salta y los Departamentos Ledesma y Palpalá en Jujuy). Para lograr la

ES COPIA

TINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Dicretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2185

conservación y el desarrollo sustentable de la región es necesario implementar las siguientes acciones prioritarias dentro de un marco jurídico consistente:



- Desarrollar una zonificación ecológica y ordenamiento territorial que incluya unidades ambientales, propiedades privadas, áreas con distinto nivel de presión antrópica actual o potencial, áreas de biodiversidad sobresaliente, corredores biológicos, áreas protegidas, etc. Este proceso se inició en la Provincia de Jujuy, pero aún falta consolidarse en Salta.
- Identificar las áreas más sensibles fuera de las actuales reservas y parques y orientar los esfuerzos hacia establecer nuevas reservas que los protejan.
- Mantener la matriz boscosa dominante del paisaje que se encuentra fuera de las áreas protegidas bajo un sistema de manejo sustentable, para lo cual es necesario incrementar sustancialmente la información disponible y dar participación a las comunidades y productores de la región. En ese sentido el desarrollo de los "Planes de Manejo Sustentable de Bosques Nativos" contemplados en la Ley Nacional N° 26.331 y Provincial N° 7543, es un aporte importante a jerarquizar esta actividad y brindarle los mecanismos técnicos que aseguren la sustentabilidad de la actividad.
- Lograr un marco de compromiso y participación del sector empresarial de la región que apunte al desarrollo sustentable en un marco de responsabilidad social. En este sentido, los sistemas productivos agrícolas y forestales deben insertarse en un paisaje que considere la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ambientales, tal como el planteado en el marco de este Ordenamiento Territorial de las Áreas Boscosas de la Provincia de Salta.
- Estimular una mayor sustentabilidad de los sistemas agrícolas tradicionales incluyendo cultivos de renta, mejoramiento de los sistemas de riego y búsqueda de mercados para la comercialización de sus productos y fortalecimiento de la organización local. Para ello es fundamental la aplicación de las mejores normas de uso del suelo como siembra directa y rotación de cultivos, actividades que deberán estar fomentadas desde el Estado.
- Adicionalmente, estimular la preservación *in situ* del germoplasma asociado a los sistemas agrícolas tradicionales y del conocimiento etnobotánico asociado a esas comunidades.

LES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Normas
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

1.4.2. Ecoregión del Chaco



El Gran Chaco Americano es una ecoregión boscosa de excepcional biodiversidad en la que ocurren procesos ecológicos únicos. Sin embargo, hace más de un siglo que enfrenta la pérdida sostenida de su patrimonio natural y cultural a causa del uso no planificado de sus recursos.

Las razones para la priorización de la conservación del Gran Chaco Americano pueden resumirse en los siguientes argumentos:

- Es el área de Bosque Seco más grande en América del Sur y la región más extensa después de la Amazonía, abarcando una superficie de 1.066.000 km² en cuatro países: Argentina, Paraguay, Bolivia y Brasil.
- La gran cantidad de ambientes distintos que presenta se traduce en una alta diversidad de especies animales y vegetales que hacen del Chaco un área clave para la conservación de la biodiversidad. En esta ecoregión, se conocen más de 3.400 especies de plantas de las cuales aproximadamente 400 son endémicas; alrededor de 150 de mamíferos; casi 500 especies de aves; 120 especies de reptiles y aproximadamente 100 especies de anfibios.
- La población del Gran Chaco está conformada aproximadamente por unos 4.000.000 de habitantes, siendo un gran polo de diversidad cultural. Desde hace aproximadamente 7.000 años, los habitantes originarios de esta región desarrollan una cultura estrechamente asociada a sus recursos naturales.
- Existencia de Humedales (madrejones, lagunas y bañados) de biodiversidad sobresaliente, inmersos en una matriz dominante de Chaco. Debido a la importancia de los humedales del Gran Chaco Americano, unas once áreas en los tres países fueron declaradas como sitios Ramsar.

Debido a la fragilidad de los recursos naturales del Gran Chaco y la difícil reversibilidad de algunos procesos, The Nature Conservancy, Fundación para el Desarrollo del Chaco y Fundación Vida Silvestre Argentina, lideraron un Proyecto de Evaluación Ecoregional del Gran Chaco Americano, cuyo objetivo fue proporcionar la información necesaria para orientar geográficamente las acciones de los diferentes actores que intervienen en la ecoregión, de forma tal que la diversidad de especies, comunidades y ecosistemas presentes en la misma se mantengan viables y, en consecuencia, que los bienes y

ES CORIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyas y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2185

servicios que éstos brinden al hombre sean mantenidos a largo plazo. Un primer producto de esta evaluación ecoregional es una serie de mapas con su respectiva base de datos que sistematizan la información disponible sobre la diversidad biológica de la ecoregión. Esto muestra cuales son los elementos que requieren una atención prioritaria y a que sitios se deben dirigir las acciones de conservación. Las áreas seleccionadas como prioritarias son finalmente integradas en un mapa denominado "Red de áreas prioritarias para la conservación". Estas áreas prioritarias fueron tenidas en cuenta para la evaluación de las "áreas de biodiversidad sobresaliente" de la ecoregión en territorio salteño y considerarlas para su inclusión en las categorías que aseguran la persistencia de la matriz boscosa dominante del paisaje.

En la provincia de Salta se establecieron áreas importantes para la conservación del Gran Chaco Americano que pertenecen a la Red de áreas prioritarias para la conservación. Estas áreas se delimitaron teniendo en cuenta los diferentes mapas de áreas significativas (áreas significativas para la biodiversidad en sistemas ecológicos terrestres, para la biodiversidad en sistemas ecológicos acuáticos, para la biodiversidad de aves, para la biodiversidad de anfibios y reptiles, para la biodiversidad de mamíferos y para la biodiversidad de especies y comunidades vegetales) y se denominaron: Transición Yungas-Chaco, Bañados del Quirquincho, Derrames del Itiyuro, Zona de "El Impenetrable", Bosques del deslinde entre Chaco, Salta y Formosa y Planicie aluvial del río Pilcomayo (Mapa 6).

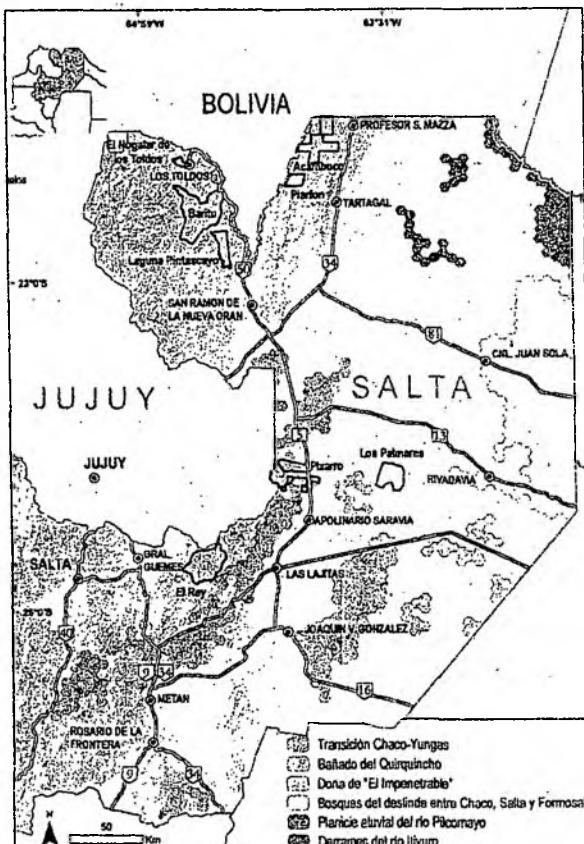
U

LES YUNGAS

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



Mapa 6.
Áreas prioritarias del Chaco determinadas en el trabajo de TNC, para la Provincia de Salta.

Para lograr compatibilizar los objetivos del desarrollo sustentable y la conservación de la ecorregión se han sugerido estrategias que estén en un todo de acuerdo con los distintos actores involucrados en el uso, administración y conservación de los recursos naturales de la ecorregión.

Algunas de las estrategias principales propuestas son:

- Establecer los mecanismos legales, institucionales y financieros necesarios para el Ordenamiento Territorial, tal como está contemplado en la Ley Provincial N° 7543 y su respectivo decreto reglamentario.

~~LES COPIA~~

RINA A. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2185

- Desarrollar planes de ordenamiento territorial en base a estudios integrales, establecimiento de corredores ecológicos y planificación a nivel del paisaje.
- Promover modelos productivos sustentables para pequeños y grandes productores agrícolas, ganaderos y forestales.
- Adecuar los sistemas impositivos para un desarrollo sustentable, mediante incentivos a la conservación y la valoración de los servicios ambientales.
- Mejorar la fiscalización del cumplimiento del marco legal y el involucramiento de Gobiernos locales en temas ambientales.
- Mejorar el marco legal vigente en relación las actividades de explotación y explotación de gas y petróleo, para incluir aspectos ambientales, prohibición de explotación en áreas protegidas, beneficios sociales, etc.
- Realizar estudios técnicos para reglamentar leyes relacionadas al uso del fuego que permita mejorar el manejo de fuego en ecosistemas adaptados y prohibir su aplicación en los ecosistemas negativamente afectados con su uso.

ES/COPIA

PRESA DE DOCUMENTOS
Programa de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

II. MÉTODOS



II.1. Área de trabajo

El área de trabajo en la cual se realizó el ordenamiento de bosques nativos de la Provincia de Salta, incluye el área comprendida dentro de las siguientes cuencas: Alta Cuenca del Río Bermejo, Cuenca del Bermejo Inferior, Cuenca del Itiyuro-Pilcomayo, Cuenca del Mojotoro-Lavayen-San Francisco, Alta Cuenca del Río Juramento, Cuenca del Juramento Medio Inferior, Cuenca del Dulce Superior, Cuenca del Juramento-Salado y Cuenca Cerrada de la Puna (Tabla 1 y Mapa 7).

Tabla 1.

Superficie de las cuencas incluidas en el área de trabajo del ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Salta.

Nombre Cuenca	Sup. (ha)	Departamentos incluidos
Alta Cuenca del Río Bermejo	1.342.720	Santa Victoria, Iruya y Orán
Itiyuro - Pilcomayo	2.450.923	San Martín y Rivadavia
Bermejo Inferior	4.025.961	San Martín, Orán, Rivadavia y Anta
Juramento - Salado	198.020	Anta
Mojotoro - Lavayen - San Francisco	487.819	Orán, Guemes, Caldera y Capital
Juramento Medio Inferior	1.583.802	Capital, Guemes, La Viña, Anta, Metán, Rosario y Guachipas
Alta Cuenca del Río Juramento	2.406.068	Rosario de Lerma, Poma, Cerrillos, Chicoana, Guachipas, Cafayate, San Carlos y Molinos
Dulce Superior	180.249	Guachipas y La Candelaria
	12.675.562	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSQUESAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



BOLIVIA



Mapa 7.
Delimitación de las cuencas que incluyen el área de trabajo del Ordenamiento Territorial de bosques nativos en la Provincia de Salta. Fuente: Gobierno de la Provincia de Salta

El Plan de Ordenamiento Territorial se desarrolló para las áreas boscosas incluidas dentro de las cuencas mencionadas, lo cual significa el 85% de la superficie analizada. La Alta Cuenca del Río Juramento solo incluyó una pequeña superficie de bosques de Yungas y Chaco serrano, ya que la mayoría de la cuenca corresponde a ambientes más áridos de Puna-Monte y Pastizales altoandinos (Mapa 8). Por este motivo sólo se incluyó en este Plan las áreas de bosque continuo quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación la aprobación de planes de aprovechamiento y habilitación de tierras en bosques que por su fraccionamiento y escasa superficie continua no pueden ser identificados a esta escala de trabajo. En este caso deberá primar un criterio restrictivo y

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

de valoración de cada caso particular con criterios de evaluación basados en antigüedad, superficie, estado de conservación, usos locales, etc.



Mapa 8.

Ecoregiones presentes en el área de trabajo del Ordenamiento Territorial de bosques nativos en la Provincia de Salta dividido en sus Macrocuencas. Referencias: C1: Alta Cuenca del Río Bermejo, C2: Itiyuro-Pilcomayo, C3: Bermejo Inferior, C4: Juramento-Salado, C5: Mojotoro-Lavayen-San Francisco, C6: Juramento Medio Inferior, C7 Alta Cuenca del Río Juramento y C8: Dulce Superior.

ES COPIA

RINA P. DE GOBERNACIÓN
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSQUESAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



Tabla 2.

Superficie de las Ecoregiones representadas en las cuencas del área de trabajo del ordenamiento territorial de los bosques de la Provincia de Salta. (en base a Brown y Pacheco 2006).

Ecoregión	Sup. (ha y %)	Sub ecoregión	Sup. (ha)	Cuencas
Bosque chaqueño	6.880.592 (54%)	Chaco Serrano	643.683	C5 y C8
		Chaco semiárido	6.236.909	C2, C3 y C4
Selva de Yungas	3.791.372 (30%)	Pastizales de neblina	906.679	
		Yungas	2.884.693	C1, C2, C3, C5 y C8
Monte de Sierras y Bolsones	880.553 (7%)			C7
Altos Andes	748.359 (6%)			C1y C7
Puna	374.686 (3%)			C7
	12.675.562 (100%)		12.675.562	

Tabla 3.

Superficie transformada dentro de las cuencas incluidas en el área de trabajo del ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Salta.

Nombre Cuenca	Sup (ha)	Sup. Transformada por cuenca
Alta Cuenca del Río Bermejo	1.342.720	66.053 (5%)
Itiyuro - Pilcomayo	2.450.923	334.657 (13,6%)
Bermejo Inferior	4.025.961	865.708 (21,5%)
Juramento - Salado	198.020	100.049 (50,5%)
Mojotoro - Lavayen - San Francisco	487.819	104.189 (21%)
Juramento Medio Inferior	1.583.802	329.329 (21%)
Alta Cuenca del Río Juramento	2.406.068	82.274 (3%)
Dulce Superior	180.249	30.127 (16,7%)
Total área estudio	12.675.562	1.912.386 (15%)

1 E\$ CUPIA

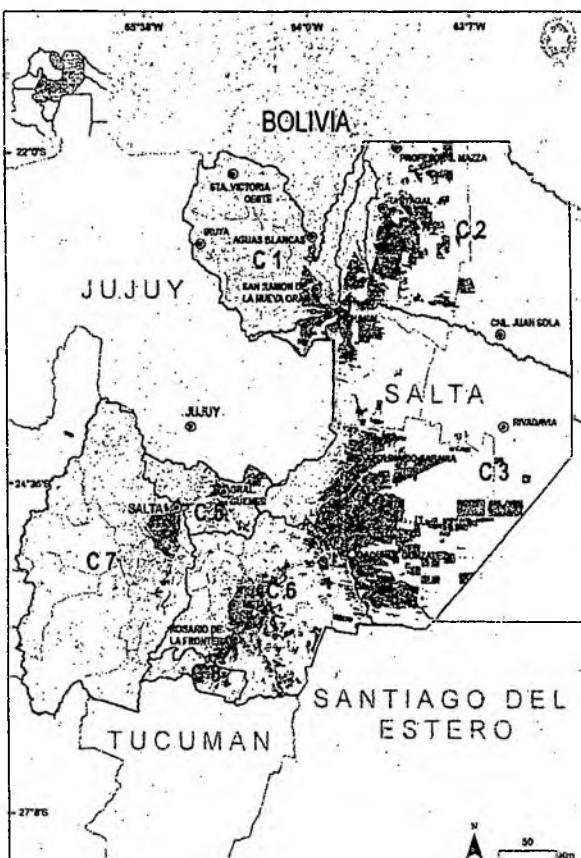
RIMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALT



DECRET N° 2785

Dentro de las cuencas analizadas, el 15% se encuentra transformado en tierras agrícolas-ganaderas hasta el año 2008 (Tabla 3). La cuenca con más hectáreas transformadas es la del Bermejo inferior, principalmente ubicadas en el Departamento de Anta y Orán (Mapa 9). Las dos cuencas que siguen en importancia en cuanto a áreas agrícolas-ganaderas son las del Itiyuro-Pilcomayo y la de Juramento Medio Inferior.



Mapa 6.

Ubicación de las Áreas transformadas en el área de trabajo del Ordenamiento Territorial de bosques nativos en la Provincia de Salta. Mismas referencias Mapa 8.

~~LES COPIA~~

DIADE DE TORRES
Programa de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

II.2. Definición de las unidades forestales incluidas en el área de trabajo



Para la determinación de las distintas unidades ambientales particularmente aquellas de naturaleza forestal del área de trabajo, se usaron métodos complementarios, de interpretación visual y clasificación digital de imágenes, los cuales se detallan a continuación. Los límites de las ecoregiones forestales presentes en el área, se fijaron en base a las áreas definidas en el mapa de ecoregiones de la Argentina (Brown y Pacheco 2006). Dentro de cada una, se realizó una clasificación digital no supervisada de imágenes satelitales de mayo de 2008 y se definieron las unidades ambientales específicas, que incluyeron ambientes de Yungas, Bosque chaqueño y Humedales. Los Humedales y las áreas transformadas, fueron delimitados mediante interpretación visual de imágenes Landsat del año 2008 (Mapa 10 y Mapa 11). El mapa de unidades ambientales generado, fue validado con información de campo a partir de puntos de muestreo de vegetación distribuidos entre las distintas ecoregiones.



Mapa 10.

Detalle de un Humedal asociado al río Bermejo, identificado como parte de las unidades ambientales de la propuesta de zonificación

~~ES COPIA~~

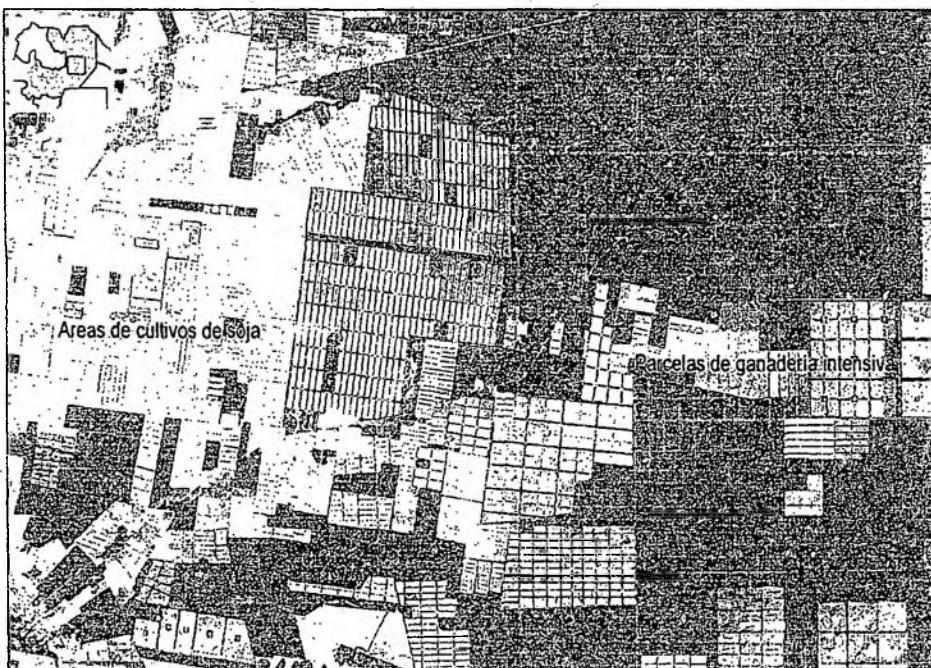
R.D. DE TORNÉS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2785

Además, se incorporó información adicional relacionada a curvas de nivel, pendiente, catastro inmobiliario provincial, ubicación de áreas protegidas de carácter oficial, ubicación de ríos y arroyos principales, datos poblacionales del INDEC, ubicación de poblaciones y caminos del IGM; ubicación de comunidades locales (aborígenes y criollas), mapas de unidades ambientales (ver más abajo), ubicación de áreas importantes para la conservación, mapa de suelo y mapas de precipitaciones (ver punto V. Información Analizada).



Mapa 11.
Detalle de las áreas productivas identificadas como parte de las unidades ambientales de la propuesta de zonificación.

II.3. Cambio de uso de la tierra durante el periodo 1975-2008

La identificación de las superficies transformadas se hizo mediante interpretación visual de imágenes satelitales Landsat de las corridas 231 - 230 para TM y ETM y 247 – 248 para MSS, de las escenas 75, 76, 77 y 78 (fuente: GLCF e INPE). Se preparó una serie

ES COPIA

EJMAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2785

temporal de imágenes para los años 1975, 1986, 1998, 2004 y 2008. Se trabajó en un área de 8.209.597 de hectáreas, que corresponden a las tierras planas por debajo del 5% en el área de estudio. Se calculó la superficie total deforestada en los cinco años analizados, la tasa anual de transformación y la ecoregión transformada en cada fecha. Además, se hizo un análisis particular del cambio de uso de la tierra dentro de la Reserva de Biosfera de las Yungas. Esta zona es de especial interés debido a que fue objeto de varios reclamos de tierra y a que por su naturaleza de Reserva de Biosfera, debería ser un espacio que posibilite desarrollar modelos innovadores de compatibilización entre desarrollo y producción.

Finalmente, se presenta un mapa con la localización de las fincas que tienen solicitud de habilitación de tierras en el año 2007, sobre la base de información generada por la Autoridad de Aplicación de estas habilitaciones. Estas solicitudes aún pendientes de ejecución, en muchos casos pueden representar nuevas áreas desmontadas, por lo que es necesario identificar el impacto que pueden tener en el Plan de Ordenamiento Territorial.

II.3.1. Superficie transformada en la Provincia de Salta

En el año 1975 casi el 4% de las áreas boscosas planas de la Provincia de Salta, estaba transformado en tierras agrícolas; en el año 1986 este porcentaje alcanzó casi el 9%, en el año 1998 el 14%, en el año 2004 el 15% y en el año 2008 el 23% (Tabla 4). La tasa anual de transformación hasta el año 1998 esta entre 35.000 y 40.000 ha aproximadamente, disminuye hasta el año 2004, y presenta un significativo aumento hasta el año 2008 (Figura 1). La tasa histórica de transformación de los últimos diez años, es de 73.751 ha por año.

En la década del 70 las áreas transformadas estaban ubicadas principalmente en las zonas correspondientes a la Selva Pedemontana plana de los departamentos de Orán, Rosario de Lerma y Capital. A partir de la década del 80, se produce una expansión de la frontera agrícola hacia los departamentos del este, principalmente Anta y San Martín (Mapa 12).

LES COHAI

RINCON DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

Tabla 4.

Superficie transformada (ha y % con relación a las áreas planas disponibles) y tasa anual de transformación para la Provincia de Salta.



Año	Sup. Transformada (ha y %)	Tasa anual transformación (ha)
1975	299.095 (3,6)	
1986	721.371 (8,7)	38.389
1998	1.136.320 (13,8)	34.579
2004	1.250.352 (15,2)	19.005
2008	1.873.830 (22,8)	155.869

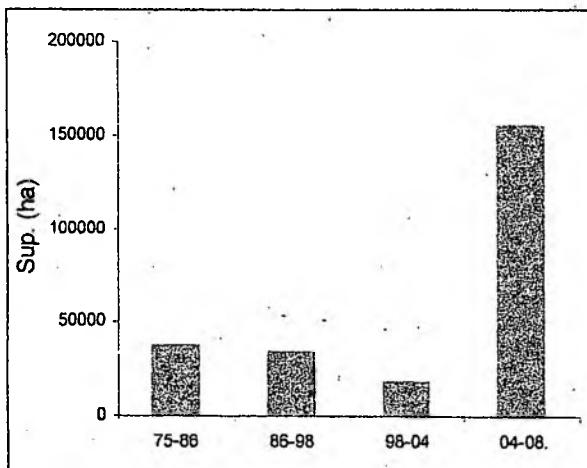


Figura 1.

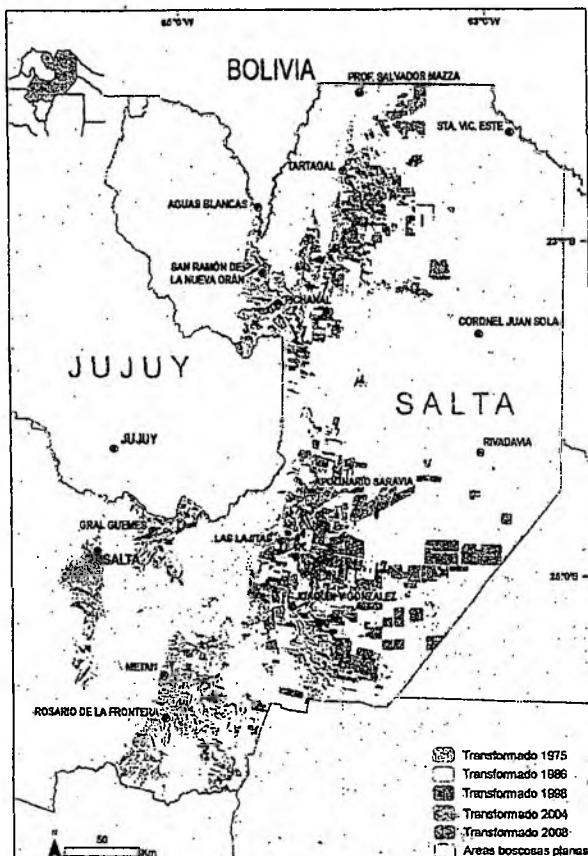
Tasa anual de transformación en las áreas boscosas planas, de la Provincia de Salta para el periodo 1975-2008.

LES CUCHIA

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



Mapa 12.

Distribución espacial de las tierras transformadas en la Provincia de Salta para los años 1975, 1986, 1998, 2004 y 2008.

El ambiente que primero se vio afectado en el proceso de transformación, fue el de la Selva Pedemontana plana de Yungas. En el año 1975, el 60% de las tierras agrícolas correspondían a esta unidad ambiental. Sin embargo en la década del 80 la superficie de Bosque seco transformado es mayor y esta tendencia va aumentando a través del 2004 y del 2008 (Figura 2).

ES COPIA

RINA B. DE TORRES.
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

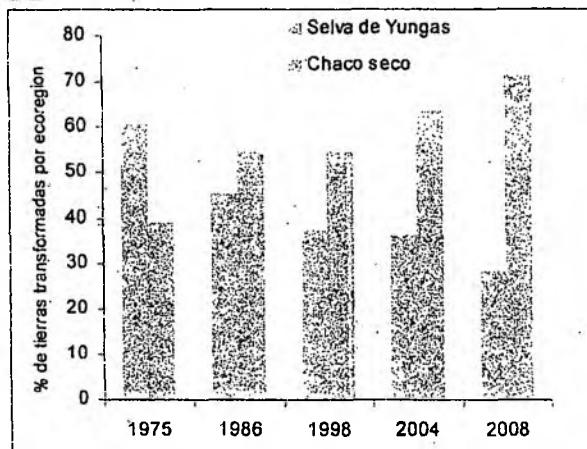


Figura 2.

Porcentaje de tierras agrícolas que correspondían de Bosque chaqueño y Yungas en la Provincia de Salta.

II.3.2 Proceso de transformación en la RBYungas

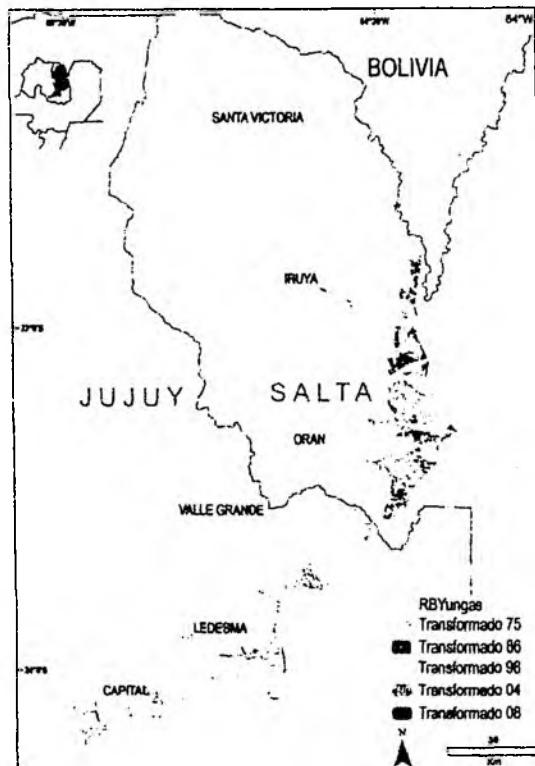
En el año 1975 el 3,9% de la Reserva de Biosfera de las Yungas se encontraba transformado en áreas de agricultura, concentradas principalmente en las zonas planas del Departamento de Orán, (Salta) y en menor medida en los Departamentos Lib. Gral. San Martín y Capital (Jujuy) (Mapa 13). En el año 1985 el porcentaje ascendió al 4,4%, principalmente por aumento en la transformación del Departamento Orán. A partir del año 1998, esta superficie registró una aumento a más de 70.000 ha, también concentradas en el sector que corresponde a la Provincia de Salta. Esto representa una tasa anual de transformación cercana a las 900 ha para el período 1998-1986. En el año 2008 la superficie transformada dentro de la Reserva supera las 80.000 ha, con una tasa mayor a las 3.000 ha anuales desde el año 2004 (Tabla 5).

~~ES COPIA~~

RIVADAVIA TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



Mapa 13.
Distribución de áreas transformadas en la Reserva de Biosfera de las Yungas, en el periodo 1975-2008.

Tabla 5.

Superficie transformada (ha y % con relación al total del área de trabajo) y tasa anual de transformación en la Reserva de Biosfera de las Yungas, periodo 1975-2008.

Año	Sup. Transformada (ha y %)	% de RBYungas	% de tierras planas de RBYungas	Tasa anual transformación (ha)
1975	53.003	3,9	33,9	
1986	59.775	4,4	38,2	516
1998	71.699	5,2	45,8	933
2004	72.825	5,3	46,6	137
2008	88.565	6,5	56,6	3.395

[ES|COPIA]

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALT

DECRETO N° 2785

Casi el 90% de la superficie de la Reserva de Biosfera de las Yungas está representada por tierras en ladera, con más de 5% de pendiente. Sólo 150.000 ha corresponden a áreas planas adecuadas para la instalación de tierras agrícolas. Si se analiza la superficie transformada en función solamente de la superficie disponible para la agricultura dentro de la Reserva, se observa que en el año 2008, mas el 50% de esta superficie se encuentra transformado (Tabla 5). El 45% restante de tierras planas se encuentra principalmente en el Departamento de Orán y en muchos casos representan áreas con limitaciones edáficas, cercanías a cuerpos de agua o condiciones especiales (Mapa 14).



Mapa 14.

Tierras transformadas hasta el año 2008 en la Reserva de Biosfera de las Yungas, en relación a las tierras planas disponibles.

LES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

II.3.2. Propiedades con pedidos de habilitación de tierras en el año 2007



En el Mapa 16 se presenta la ubicación de los pedidos de habilitación de tierras y de aprovechamiento realizados durante el año 2007 para los Departamentos de San Martín, Rivadavia y Orán; en relación al Plan de Ordenamiento Territorial de las Áreas boscosas de la Provincia de Salta. En las Tablas 6 y 7, se presenta el detalle de superficies y números de catastros.



Mapa 15.

Ubicación de las propiedades con pedidos de habilitación de tierras y de aprovechamiento forestal, en el año 2007, para la Provincia de Salta.

ES COPIA!

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

Tabla 6.

Pedidos de habilitación de tierras realizados en el año 2007 en la Provincia de Salta y su relación con el Ordenamiento Territorial de las áreas boscosas. Fuente: Gobierno de la Provincia de Salta.



Departamento	Catastro	Área Explotada (ha)	Sup. Propiedad (ha)	Sup. Pedido (ha)	Categoría OT
Orán	5.433	14.694	50	25	UPA
	5.780	13.722	325	293	Categoría II y I
	7.342	15.437	363	288	Categoría II
	14.677	14.880	467	250	UPA
	15.013	12.952	1.382	1.500	UPA
	15.078	15.341	534	93	Categoría I y UPA
	17.010	14.235	1.128	760	UPA
	17.013	12.830	1.812	897	UPA
	17.014	13.442	1.802	1.266	Categoría III y UPA
	17.149	13.994	2.933	2.534	UPA I
Rivadavia	17.789	14.723	227	94	UPA
	25.589	14.475	8.227	5.454	Categoría II y UPA
	36	13.076	7.179	2.777	Categoría I y UPA
	159	13.605	8.299	2.200	Categoría II
	475	13.942	4.077	2.794	Categoría I y II
	1.753 y 1.754	12.400	33.394	30.962	Categoría I y II
San Martín	3.274 a 3.285	12.652	4.993	4.977	Categoría II, III y UPA
	5.308 a 5.317	13.495	11.071	11.074	Categoría I y II
	14.809	14.113	1.683	298	Categoría II
	16.331	13.576	982	1.000	Categoría II y UPA
	16.490 y 16.495	14.003	410	391	UPA
	16.502	11.303	2.545	1.100	Categoría II
	16.601 y 16.602	15.639	1.232	293	UPA
	16.837	11.637	222	60	Categoría II y UPA
	17.135	14.182	975	6.715	UPA
	21.657	13.721	1.532	1.296	Categoría II y UPA
	21.993	14.436	487	502	Categoría III y UPA
	22.693 y 22.694	13.790	17.152	17.279	Categoría II y UPA
	26.723	13.871	2.886	2.010	Categoría I y UPA
	26.898	12.829	2.674	2.519	Categoría II y UPA

LEY N° 26.331

RINA RUIZ TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



Tabla 7.

Pedidos de aprovechamiento forestales realizados en el año 2007 en la Provincia de Salta y su relación con el Ordenamiento Territorial de las áreas boscosas. Fuente: Gobierno de la Provincia de Salta.

Departamento	Cauastro	Exp. N°	Sup. Prop. (ha)	Sup. Pedido (ha)	Categoría OT
Orán	750	14.065	20	0	UPA
Rivadavia	155	14.801	632	49	Categoría I
	246	15.050	939	150	Categoría I y II
	1.756	15.239	21.766	300	Categoría I y II
	1.791	14.836	67	90	Categoría I
	3.499	15.234	10.042	49	Categoría II
	3.698	15.192	473	291	Categoría I y II
	4.376	15.235	4.901	49	Categoría II
	4.613	14.995	205	49	Categoría II
	4.621	14.994	401	49	Categoría II
	4.629	15.212	9.445	49	Categoría II
San Martín	16.499	14.785	370	49	Categoría II
	17.131	14.915	4.703	3818	Categoría II
	17.131	14.914	1691	300	Categoría II
	27.283	13.665	14.851	1970	Categoría I y II

II.4. Localización geográfica y diversidad étnica en el Gran Chaco Salteño

Lo presentado a continuación se basa en el informe generado por Asociana, Tepeyac y Fundapaz (2008). El presente Informe Técnico tuvo el propósito de acompañar la documentación cartográfica presentada por las Organizaciones y Comunidades Indígenas del Chaco Salteño en el marco de la Ley N° 26.331 (Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos) con el fin de contribuir al proceso participativo de Ordenamiento Territorial ordenado por el Art. 6º de dicha ley. Asimismo han querido poner de manifiesto la situación de degradación ambiental y fraccionamiento

~~LES PUMAS~~

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

a que están sometidos los territorios indígenas de la región como consecuencia de la pérdida creciente de su bosque nativo.



Como principio rector del presente Informe, se remarca que la Ley de Bosques reconoce (criterio 10 de la ley nacional y 11 de la ley provincial) el "valor que las comunidades indígenas [...] dan a las áreas boscosas [...] y el uso que pueden hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y el mantenimiento de su cultura".

Los resultados de las delimitaciones territoriales correspondientes a las comunidades indígenas de cada zona surgen del diálogo que han tenido, desde la promulgación de la Ley de Bosques Nativos, las comunidades indígenas de todo el Chaco Salteño y las organizaciones que elaboraron el mismo. Este Informe complementario se nutre también de la Base de Datos de los Pueblos Indígenas del Chaco Salteño – fruto de un proceso de investigación participativa realizado a lo largo de los últimos años con líderes y miembros de las comunidades indígenas de la región – que incluye un estudio demográfico de las comunidades y un estudio de sus usos de la tierra además de mapeos realizados con GPS por las comunidades indígenas de la cuenca del río Pilcomayo (Lhaka Honhat 2005) y de la cuenca del río Itiyuro (Palmer 2005). Asimismo incorpora información de la zona de Banda sur (Fiscal 26) y comunidades del COW en el Dto. San Martín.

Las superficies delimitadas representan el espacio que abarcan las áreas aprovechadas por las comunidades para sus fines de subsistencia incluyendo sus actividades de caza, pesca, recolección de frutos, recolección de miel, obtención de materiales para la construcción de viviendas y para la artesanía, corte de madera, cría de animales, como así también a sitios culturales como ser cementerios y lugares de valor histórico. A su vez, se indica la población indígena presente y el grado en que sus territorios han sido afectados por la deforestación del Chaco Salteño.

El Cuadro 1 identifica las zonas territoriales donde están distribuidas las comunidades indígenas del Chaco Salteño, y las organizaciones indígenas zonales correspondientes.

~~LEONARDO~~
RIMAR DE TORRES
Programa Leves y Disciplinados
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

Cuadro 1.

Zonas territoriales y organizaciones indígenas



Zona territorial	Organización indígena
Pilcomayo	Asociación de Comunidades Aborigenes Lhaka Honhat
Norte Bermejo	Consejo de Organizaciones Wichí del Bermejo (COW Bermejo)
Rivadavia Banda Norte	Organización Zonal Wichí Tch'otlhamejenpe
Rivadavia	Comunidades Indígenas de Rivadavia Banda Sur
Ityuro – Ruta 86	Comunidades Indígenas del Ityuro
Bajo Ityuro	Comunidades Indígenas del Bajo Ityuro
Ballivián	Comunidades Indígenas de Ballivián

Pilcomayo

La zona del Pilcomayo comprende las comunidades indígenas que corresponden al Municipio de Santa Victoria Este (Dpto.: Rivadavia). En total son 52 comunidades incluidos los grupos de familias que viven dispersos en áreas semiurbanas y aquéllos ubicados en lugares de residencia temporaria. Del total, 46 comunidades fueron identificadas con una población total de 6.517 personas.

Hay una notable concentración de comunidades sobre la margen del río Pilcomayo. La población de las mismas comprende al 65% del total registrado para la zona, sin incluir a las comunidades aledañas al centro administrativo de Santa Victoria Este (las que suman un total de 712 personas). Al menos quince comunidades cuentan con una población de menos de 60 personas, reflejando un patrón característico de los pueblos indígenas del Gran Chaco. El territorio delimitado por la organización indígena *Lhaka Honhat* abarca una superficie de aproximadamente 655 mil hectáreas, de la cual la mayor parte corresponde a los Lotes Fiscales 14 y 55. La cifra no incluye las tierras que se extienden al norte del río Pilcomayo, en Paraguay y Bolivia, y que forman parte de los territorios de algunas de las comunidades de esta zona.

RINX.R.DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2785

La deforestación del territorio delimitado por las comunidades indígenas de la zona del Pilcomayo empezó en noviembre de 2007 a partir de la autorización del desmonte de unas 22 mil hectáreas en Finca El Álamo, de las cuales, al momento de elaborarse este Informe, han sido desmontadas aproximadamente 600 hectáreas.

Ityuro – Ruta 86

Esta zona comprende aquellas comunidades wichi que habitan la cuenca del curso medio del Río Itiyuro (Dpto. San Martín). Su población estimada asciende a un total de 624 personas, distribuidas en 13 comunidades. La delimitación territorial efectuada por las comunidades de la zona abarca una superficie de casi **183 mil hectáreas**. La misma está dividida de NO a SE por el cauce del río Itiyuro y, en sentido Este-Oeste, por la Ruta 86.

El territorio ha sido extensamente afectado por la expansión de la frontera agroindustrial. Como consecuencia directa de esa expansión, más de 53 mil hectáreas – o sea el 29% del territorio – están desmontadas. Inicialmente, el proceso de deforestación afectó los sectores oeste y sur del territorio, sobre el eje de la Ruta 86. A partir del año 2005 comenzó a afectar el sector noreste, ingresando por el eje de la Ruta 54. Más recientemente se iniciaron desmontes en el sector sudeste, en las proximidades de la comunidad de Pacará.

Bajo Itiyuro

La zona corresponde a la intersección de la Ruta 135 y el curso inferior del río Itiyuro, cerca de la localidad de Balbuena. Hace puente sobre el límite de los departamentos San Martín y Rivadavia. La población indígena (wichi) de la zona del Bajo Itiyuro alcanza unas 36 familias, distribuidas en tres comunidades: Traslado, Zopota y El Escrito. También existen un número indeterminado de familias wichi que viven dispersas en este territorio. El territorio identificado por estas comunidades abarca una superficie de aproximadamente **118 mil hectáreas**. Cabe agregar que, debido en gran medida a las presiones a las cuales están sujetas, a raíz del avance de la deforestación, las comunidades aún no han podido completar su propia delimitación territorial.

El territorio indígena del Bajo Itiyuro se caracteriza por haber sido el primero del Dpto. San Martín en verse afectado por la deforestación masiva. Se refieren específicamente al desmonte de Finca Zopota, que se llevó a cabo en la parte central del territorio a

~~ES COPIA~~

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



principios de la década del ochenta. Actualmente, como es de público conocimiento, las comunidades de esta zona son las más amenazadas de toda la región – si no de todo el país – por la eliminación del bosque nativo que constituye su hábitat ancestral. Hasta la fecha fue desmontado el 21% de su territorio delimitado. Si se suman los permisos de desmonte ya otorgados, se llegaría a una cifra total equivalente al 37% de dicho territorio que está en peligro de perder su bosque nativo.

Ballivián

Sobre el costado norte del pueblo de Ballivián – el que está ubicado sobre la Ruta Nacional 34, entre Embarcación y Tartagal (Dpto. San Martín) – hay cinco comunidades indígenas wichí agrupadas en un predio de 93 hectáreas. La delimitación territorial de la zona abarca también las tierras de las comunidades wichí de Corralito, San José y Cuchuy. La población indígena es de aproximadamente 146 familias, quienes identifican una superficie territorial de aproximadamente **324 mil hectáreas**. Hacia el Oeste, el territorio incorpora tierras de la zona serrana, a ambos lados del Río Seco.

Este territorio indígena es el más afectado por la deforestación en toda la región del Chaco Salteño. Hasta la fecha están desmontadas más de 153 mil hectáreas del territorio delimitado, lo cual equivale al 47% de su superficie. Los remanentes del bosque nativo que quedan sobre los extremos este y sur están actualmente en vías de desaparecer.

Norte Bermejo

La zona de Norte Bermejo, al extremo sur del Dpto. San Martín, comprende las comunidades indígenas asentadas en el ámbito periurbano del pueblo de Embarcación, aquéllas asentadas sobre la Ruta 53 y las de la Ruta 81 entre Hickman y Dragones. La población indígena de la zona es de aproximadamente 1.141 familias, quienes delimitan un territorio de aproximadamente **339 mil hectáreas**.

El sector occidental del territorio está sujeto a la expansión agroindustrial desde la década del setenta. Hoy la superficie desmontada dentro del territorio supera las 65 mil hectáreas, lo que representa el 19% de su superficie original.

~~LEYES Y DECRETOS~~

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

Rivadavia Banda Norte



La zona de Rivadavia Banda Norte coincide en su mayor parte con el Municipio del mismo nombre, situado en el centro del Departamento Rivadavia. En la zona viven aproximadamente 454 familias indígenas, cuyo territorio delimitado abarca un área de más de **938 mil hectáreas**. Al Sur limita con el río Bermejo; hacia el Norte se aproxima a los lotes Fiscales 14 y 55. Al Este traspasa el límite con Formosa, y hacia el Oeste penetra en el rincón sudeste del Dpto. San Martín.

Hasta la fecha, sólo una parte del territorio indígena (al extremo Oeste) se ha visto afectada por desmontes, los cuales abarcan una superficie de poco más de 3 mil hectáreas.

Rivadavia Banda Sur

La zona de Rivadavia Banda Sur incluye tres grupos de comunidades, en relación a su proximidad a los dos centros urbanos más importantes del municipio, que son La Unión y Rivadavia. La población indígena de la zona asciende a unas 369 familias, distribuidas en 21 comunidades. El territorio delimitado por los tres grupos de comunidades (La Unión, Santa Rosa y Rivadavia) abarca una superficie de **578 mil hectáreas**. El mismo cubre el interflujo entre los ríos Bermejo y Teuco, extendiéndose en sus extremos al interior de los departamentos vecinos de Anta, Orán y el municipio de Rivadavia Banda Sur.

Durante el 2008 se registraron los primeros desmontes de importancia en la zona, los cuales afectan una superficie total de aproximadamente **5 mil hectáreas**.

Recomendaciones emanadas del informe

En vista a los datos presentados y teniendo en cuenta el uso y ocupación tradicional y actual que las comunidades indígenas del chaco salteño hacen de los bosques nativos, para su subsistencia y el mantenimiento de su identidad cultural, resulta impostergable que se tomen todas las medidas necesarias para preservar y respetar las áreas boscosas de las que dependen estos pueblos para sobrevivir hasta tanto se resuelva en forma definitiva la situación patrimonial de los mismos.

ES CORIA

RUTA 8 DE TORRES.....
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

Considerando el grado de pérdida de los bosques nativos que vienen sufriendo las comunidades y como consecuencia de esto, el desplazamiento forzado de cientos de familias indígenas y la concentración en espacios reducidos de su territorio tradicional, la aplicación de la ley Nacional N° 26.331, constituye una coyuntura excepcionalmente favorable para garantizar y hacer efectivos los derechos indígenas constitucionales, nacionales e internacionales que son de público conocimiento por la sociedad.



En los hechos la mayoría de las comunidades indígenas se ven cada vez más limitadas en su capacidad de decisión sobre sus territorios, perdiendo en gran medida mucho de los recursos a los que habitualmente accedían y que resultan imprescindibles para una vida digna de estos pueblos.

Por lo que consideran que es fundamental que la Provincia enmarque todos estos procesos en una política indígena concreta que de previsibilidad a las distintas acciones que se encaren desde la esfera provincial. Solo así las comunidades podrán tener certezas que sus derechos serán garantizados en el presente y en el futuro. Para lograr esto, la construcción de dicha política deberá respetar la participación activa de los interesados, única forma de asegurar el éxito de las mismas.

Cuadro 2.

La deforestación de los territorios indígenas del Chaco Salteño.

Zona territorial	Población indígena (familias)	Sup. territorial (Ha)	Desmontado (%)
Ballivián	136	324.000	47
Ityuro – Ruta 86	132	183.000	29
Bajo Itiyuro	36	118.000	21
Norte Bermejo	1.141	339.000	19
Rivadavia Banda Sur	369	578.000	1
Morillo	454	938.000	0
Lhaka Honhat	1.270	655.000	0

ES(COPIA)

RINAR DE TORRES
Programa Levea y Dialectos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2785

II.5. Localización geográfica y diversidad étnica en las Yungas Salteñas

Actualmente el área ocupada por las Yungas del Alto Bermejo es una de las áreas de mayor diversidad étnica y concentración indígena del país. Las dos principales etnias son la Colla en las montañas en áreas mayormente superiores al 5% de pendiente (Selva Montana, Bosque Montano y Pastizales de Neblina) y la Guaraní en el Pedemonte en áreas mayormente planas (Selva pedemontana y transición al Chaco) a lo que debemos sumar más de 8 etnias adicionales habitantes del ecotono Yungas – Chaco (o Umbral al Chaco) a lo largo de la Ruta N° 34 principalmente en el Departamento San Martín. Los datos vertidos en esta parte del informe se basan en el trabajo realizado por la antropóloga Matilde García Moritán a solicitud de la Fundación ProYungas en el marco del Proyecto Alto Bermejo (García Moritán 2008).

En lo que se define como las laderas húmedas y el pedemonte ("la cara verde") ocupados actualmente o en el pasado por Yungas encontramos un importante número de comunidades aborígenes muchas de las cuales han obtenido personería jurídica como una forma de sustentar institucionalmente sus reclamos territoriales. Entre ellas encontramos 36 comunidades en el Departamento Orán, 49 comunidades en el Departamento Santa Victoria y 19 comunidades en el Departamento Iruya.

Reclamos individuales

- *El Oculto, reclamo de tierras en Las Juntas, Finca de Madenort, departamento ORAN.
- *Comunidad Tupí Guarani Iguopeigenda, Río Blanco Banda Sur, departamento ORÁN; consiguió la restitución de 52 ha que pertenecen en propiedad al Ingenio San Martín del Tabacal (ISMT).
- *Comunidad Indígena Kolla Guarani Rio Blanco Banda Norte, departamento ORAN; mantiene litigio con ISMT.
- *La Loma, Hipólito Irigoyen, departamento ORAN: reclaman 3000 ha propiedad del ISMT desde el 2004.

U



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Programa Bosques - Bosques
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785
Reclamos Conjuntos



- *Coordinadora de Organizaciones Kollas Autónomas Qullamarka
- Asociación de Comunidades Aborigenes de Nazareno (OCAN). Reclaman Nazareno, departamento SANTA VICTORIA.
- Unión de Comunidades aborígenes Victoreñas (UCAV). Reclaman la Finca Grande de Santa Victoria y Mecoyita, departamento SANTA VICTORIA.
- Comunidad Indígena Pueblo Kolla Tinkunaku (CIPKT). Propiedad comunitaria de la Finca San Andrés, departamento ORAN de 100.000 ha+. Reclaman remanente propiedad de ISMT.
- Concejo Indígena Kolla de Iruya (CIKDI), departamento IRUYA
- El Concejo Indígena de Finca Potreros (24.767 ha) está formado por las cuatro comunidades: San Isidro (81 familias), Capillas, San Juan (60 familias) y Chiyayoc. Reclaman la posesión de la finca Potreros, departamento IRUYA.
- Organización de Comunidades Toldeñas (OCT); departamento SANTA VICTORIA reclaman una porción de la Finca Toldos de Argencampos.
- Concejo General de Finca Santiago (125.459 ha). Propiedad comunitaria, departamento IRUYA, sin reclamos territoriales.

II.6. Criterios de zonificación ambiental para el ordenamiento de los bosques nativos

Para la determinación de las categorías de zonificación, se usaron los criterios de valoración enunciados tanto en la Ley Nacional N° 26.331 y en la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial de los bosques de la Provincia de Salta. Los mismos se detallan a continuación y la información cartográfica asociada a cada criterio se presenta en el ítem V. Información analizada.

1. Superficie o tamaño mínimo de hábitat: las comunidades vegetales y animales requieren un tamaño mínimo de hábitat disponible para asegurar su supervivencia. Si bien este tamaño es desconocido para la mayoría de las especies, como criterio precautorio general se asume que sólo grandes bloques de bosque (10.000 a 1.000.000 ha), interconectados entre sí, mantendrán poblaciones viables a largo plazo de la mayoría o todas las especies que habitan el bosque (Bennett 2003). Esto es particularmente

~~LES COPIA~~

IRIBARREN DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

importante para poblaciones de animales con áreas de acción grandes, como es el caso de los grandes carnívoros y herbívoros habitantes tanto de las áreas de Yungas como de las extensas superficies de Bosques chaqueño provinciales (tigre, tapir, pecaríes, oso hormiguero).



2. **Vinculación con otras comunidades naturales:** para muchas especies animales de una misma ecoregión, por ejemplo de Yungas y especialmente para grupos muy móviles como las aves, la preservación de gradientes altitudinales completos es fundamental, ya que las mismas utilizan distintos pisos altitudinales de vegetación (ambientes) en diferentes épocas del año en búsqueda de refugio y recursos alimenticios adecuados. De esta forma, la vinculación de un área de bosque con los otros pisos altitudinales de Yungas aumenta su valor de conservación. Del mismo modo, la vinculación entre sectores latitudinales de Yungas a través del Chaco Serrano permitiría el intercambio (y tal vez flujo génico) entre poblaciones de los distintos sectores. Para la determinación de las áreas importantes para la conectividad entre los sectores de Yungas, se utilizó el mapa generado por ProYungas/LIEY (Brown et al. 2002).

En relación a la ecoregión del Chaco Seco las distintas formaciones vegetales brindan recursos complementarios a lo largo del año lo que implica y genera grandes desplazamientos, fundamentalmente vinculando extensas superficies de bosques con humedales, particularmente asociados a corredores riparios.

3. **Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional:** la ubicación de sectores de bosque cercanos o vinculados a áreas protegidas de jurisdicción nacional (por ejemplo, RN Pizarro, PN El Rey, PN Baritú o RN El Nogalar de Los Toldos) o provincial (por ejemplo, RP Pintascayo, RP Acambuco), aumenta su valor de conservación. Esto se debe a que estas áreas constituyen sectores de amortiguamiento de las reservas y áreas de conectividad con otros espacios silvestres, disminuyendo el impacto antrópico sobre las áreas protegidas y optimizando procesos de intercambio poblacional, respectivamente. Adicionalmente, un factor importante es la complementariedad de las unidades de paisaje consideradas en relación con el ambiente presente en las áreas protegidas existentes y el mantenimiento de importantes corredores ecológicos que vinculen a las mismas entre sí.

LEON

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAJIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2785

A otra escala de paisaje las ecoregiones y áreas protegidas contenidas en la Provincia de Salta se vinculan con sus homólogos de las provincias vecinas, de tal manera que es necesario considerar la preservación de las unidades de paisaje en el contexto regional y ecoregional (ver mapa en Punto V. Información analizada).

4. Existencia de valores biológicos sobresalientes: algunos elementos de los sistemas naturales se caracterizan por ser raros o poco frecuentes. La presencia de ejemplos de este tipo de elementos o sistemas, como lagunas permanentes, madrejones, poblaciones de árboles viejos de especies de valor forestal, poblaciones de especies amenazadas como el roble, presencia de endemismos y sectores de palmares o de sabanas, otorgan al sitio un alto valor de conservación especial. Se utilizaron como referencia para la determinación de áreas de biodiversidad sobresaliente dentro del área de trabajo, para Yungas el trabajo de Brown et al., 2002 y para la región chaqueña el documento de Evaluación Ecoregional el Gran Chaco Americano generado por TNC, FVSA, DeSdel Chaco y WCS (2005). También se consideraron las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAs) de Aves Argentinas y el mapa generado para la Situación Ambiental de la Argentina 2005, sobre determinación y valoración de Humedales en Yungas (Cristóbal 2006).

5. Conectividad entre ecoregiones: para especies de grandes mamíferos, principalmente, y también para aves que realizan grandes desplazamientos (loros por ejemplo) podría ser importante la existencia de corredores boscosos que garanticen la conectividad de Yungas con áreas de Chaco y que permitan el desplazamiento de especies entre ambas unidades ambientales. Esto favorecería la conservación de estas especies al largo plazo, garantizando la persistencia de un área mínima crítica para especies demandantes de grandes espacios. Para identificar estas áreas de conectividad ecorregional en el área de trabajo, se utilizó la propuesta de corredores entre Yungas y Chaco generada por la Provincia de Salta (2006) y la definición de áreas remanentes de conectividad de la Situación Ambiental de la Argentina (Pacheco y Brown 2006). En ese sentido las áreas asociadas a la Reserva de Pizarro y del Corredor del Itiyuro son prioritarias para asegurar la conectividad Yungas – Chaco.

6. Estado de conservación: determinar el estado de conservación de un parche implica un análisis del uso al que estuvo sometido en el pasado y de las consecuencias de ese uso para las comunidades biológicas que lo habitan. De esta forma, la actividad forestal,

~~ESQUINA~~

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



la transformación en agricultura o las actividades ganaderas y de cacería, así como la intensidad de las mismas, influyen en el valor de conservación de un sector, afectando la diversidad (número de especies y abundancia relativa de éstas) de las comunidades animales y vegetales en cuestión. Si bien es una información que requiere abundante trabajo de campo es posible determinarla indirectamente a partir de la accesibilidad del área, cercanía a centros poblados e incidencia de grandes incendios, criterios sobre los que se trabajó y consideró en el plan de Ordenamiento Territorial.

7. **Potencial forestal:** el potencial forestal se refiere a la disponibilidad actual de recursos forestales o a su capacidad productiva futura, lo que a su vez está relacionado con la intervención en el pasado. Esta variable se determina a través de la estructura del bosque (altura del dosel, área basal), la presencia de renovales de especies valiosas y la presencia de individuos de alto valor comercial maderero. Esta información se obtiene a partir de datos disponibles (inventarios, censos, parcelas permanentes) y/o se deduce a partir de variables como acceso, pendiente, datos catastrales y pedidos de aprovechamiento. También es relevante la información suministrada por informantes claves del sector forestal provincial con experiencia en realizar planes de aprovechamiento y estudios de impacto ambiental en el ámbito de la Provincia. Como trabajo previo se realizó un análisis de los pedidos de aprovechamiento otorgados por la provincia durante los últimos años (Badinier y Eliano 2007).

8. **Potencial de sustentabilidad agropecuaria:** las características particulares de ciertos sectores hacen que, una vez realizado el desmonte, no sea factible la implementación de actividades agrícolas económicamente sustentables al largo plazo. De esta forma, se realizan desmontes en sitios valiosos de bosque y luego de pocos años la actividad agrícola y/o ganadera se abandona por no ser rentable o por ser directamente impracticable (por erosión, salinización de suelos, etc.). En estos casos, el deterioro del valor ecológico de un sector de bosque no redundará en beneficios económicos significativos. La evaluación de esta variable implica hacer un análisis de la aptitud que tiene cada sector para maximizar la sustentabilidad de la actividad agrícola a largo plazo. Para la determinación de las áreas con aptitud agrícola actual, se utilizaron en forma combinada los criterios de productividad del suelo, pendiente del terreno y rangos de precipitación.

ES COPIA

ANEXO DE DETERMINACIONES
Proyecto Ley de Ordenamiento
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

Como fuente de información para determinar suelos aptos para actividades productivas agrícolas y ganaderas, se utilizó el Atlas de suelos del INTA realizado para la República Argentina. En el mismo se determinan áreas con potencial agrícola y/o ganadero en función al Índice de Productividad, de la siguiente manera: valor menor a 29: tierras de aptitud ganadera, valor de 30 a 49: tierras de aptitud ganadero-agrícola, valor de 50 a 69: tierras de aptitud agrícola-ganadera y valor de 70 a 100: tierras de aptitud agrícola de alta productividad.

Las áreas con menos del 5% de pendiente y con rangos adecuados de precipitaciones pueden ser habilitadas sin grandes restricciones si no se cruzan con los restantes criterios de la ley. Las áreas de montaña con más del 5% de pendiente, tienen aptitud restringida para actividades agrícolas y ganaderas y deben realizarse con cuidados especiales de control de erosión y escurrimiento superficial con las limitaciones y consideraciones emanadas de la propia ley provincial.

Para establecerse las áreas con distintos rangos de precipitación, se tomó como fuente el mapa de INTA que promedia datos del periodo 1934-1990 (Bianchi 2006). Debido al proceso intenso de transformación a que se ha visto sometida la provincia, prácticamente la totalidad de las áreas a habilitar para actividades agrícolas lo han sido en los últimos años, restando pequeñas superficies inmersas en un contexto de áreas ya transformadas, no afectadas por la incidencia de los restantes criterios de la ley.

9. **Potencial de conservación de cuencas:** algunas áreas poseen una posición estratégica para la conservación de cuencas hídricas y para asegurar la provisión de agua para consumo humano y riego en cantidad y calidad necesarias. En este sentido tienen especial valor las áreas de cabecera, los bordes de ríos y la franja de "bosques nublados"; en general, estas últimas áreas son las que presentan importantes pendientes y dificultades de acceso y por lo tanto históricamente han estado sometidas a un uso restringido. Se delimitaron las principales cuencas hidrográficas de la Provincia, se evaluó la afectación por desmontes de cada una de ellas y la presencia de distintas unidades ambientales en cada una. Resta desarrollar en el futuro una ponderación de las distintas zonas por cuencas a los fines de generar planes de OT especiales atendiendo características ambientales de cada una de ellas, las demandas sociales sobre los bienes y servicios que producen y los riesgos ambientales que su uso pudiera generar, tal como se menciona en el texto de la Ley Provincial N° 7543.

LEQ YUNG

RINA R. DE TORRES
Programas, Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



10. Porcentaje de pendiente: gran parte de las actividades humanas están reguladas por la pendiente del terreno además de otros factores asociados como la precipitación, que en la Provincia de Salta está fuertemente correlacionada con la orografía. Se utilizó un modelo digital de elevación y a grandes rasgos se subdividió a la provincia de dos grandes áreas con pendientes superiores e inferiores al 5%. Esta última es la pendiente que históricamente define las áreas con vocación agrícola de aquellas con neta vocación forestal. La ganadería intensiva ha estado generalmente asociada a espacios de limitada pendiente, básicamente en la región chaqueña, en tanto la ganadería de subsistencia o de transhumancia, es desarrollada en áreas de montaña con un fuerte control vertical de los desplazamientos del ganado (Brown et al. 2007).

Más allá de estas consideraciones generales con la tecnología apropiada las actividades agroganaderas, pueden desarrollarse más allá de estos rangos en espacios más restringidos en la medida que estas actividades no afecten a los restantes criterios enunciados por la ley.

11. Valor y uso dado por comunidades indígenas y campesinas a áreas boscosas o colindantes: distintos grupos humanos (campesinos, indígenas, criollos y habitantes peri-urbanos) de diversas etnias y con diferentes historias en la región, habitan las áreas boscosas o sus áreas colindantes, y utilizan sus recursos naturales desde tiempos remotos. Evaluar los reclamos territoriales, el tipo de uso del espacio que realizan y establecer su proyección de uso futuro, es necesario para evaluar la relevancia de la continuidad de ciertos sectores de bosque y generar un plan de acciones que permitan solucionar y mitigar los problemas que pudieran ser detectados cumpliendo con lo que marca la Constitución Nacional y los compromisos internacionales del país. Para definir las áreas de ocupación y reclamo indígena sobre sus territorios se utilizó el informe generado por Asociana, Tepeyac y Fundapaz de Septiembre 2008 para la región chaqueña y el de García Moritán para el sector de montaña yungueño realizado este último en el marco del Proyecto Alto Bermejo.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Lávayen y Dardelus
Secretaría Gral. de la Gobernación

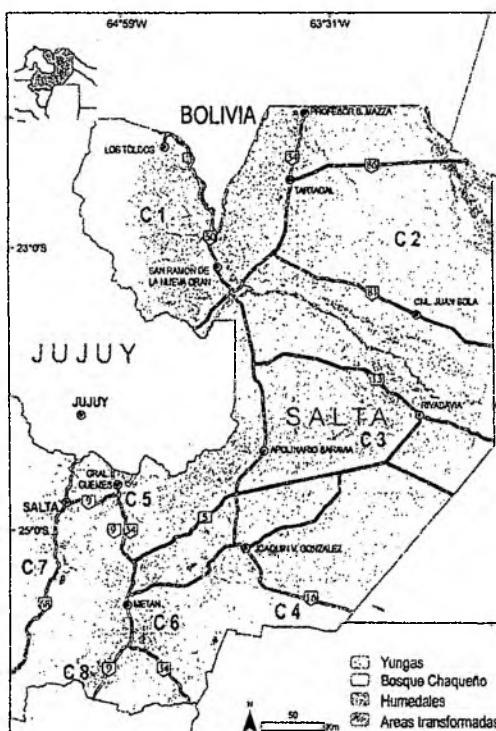
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

III. RESULTADOS

III.1. Determinación de unidades ambientales en las áreas boscosas de la Provincia de Salta.

Dentro de las cuencas consideradas en el área de trabajo del Plan de Ordenamiento Territorial, se puso énfasis en la determinación y caracterización de las ecoregiones forestales incluidas en las mismas, y que representan el 84% de la superficie bajo análisis. Se identificaron cuatro categorías generales de ambientes: Yungas, Bosque chaqueño, Humedales y Áreas transformadas (Mapa 16). A su vez, estas categorías generales fueron divididas en categorías de mayor detalle (Mapa 17). Las áreas boscosas naturales en conjunto, Yungas, Bosque chaqueño y Humedales, ocupan casi 3 millones de hectáreas en la Provincia de Salta (Tabla 8).



Mapa 16.

Categorías ambientales generales identificadas en la Provincia de Salta: Yungas, Bosque chaqueño, Humedales y Áreas transformadas. Referencias: C1: Alta Cuenca del Río Bermejo, C2: Itiyuro-Pilcomayo, C3: Bermejo Inferior, C4: Juramento-Salado, C5: Mojotoro-Lavayen-San Francisco, C6: Juramento Medio Inferior, C7 Alta Cuenca del Río Juramento y C8: Dulce Superior.

[ES COPIA]

RINA P. DE CORPES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



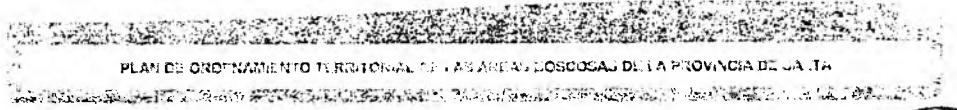
Tabla 8.

Superficie (en hectáreas) de las unidades generales de las áreas boscosas de la Provincia de Salta.

Ambientes naturales 6.348.738 (81%)	Bosques 7.685.318 (92%)	Yungas	1.784.306 (21,8%)
		Bosque chaqueño	5.901.012 (72,2%)
	Humedales 663.420 (8%)		663.420
Áreas transformadas 1.950.632 (19%)			1.950.632
TOTAL AREA ESTUDIO 10.299.370 (100%)			

III.1.1. Yungas

Representa actualmente casi el 22% de las áreas boscosas de la Provincia, lo cual significa alrededor de dos millones de hectáreas en la Provincia de Salta. En este ambiente se diferencian tres pisos altitudinales de vegetación determinados climáticamente: 1) Selva Pedemontana (400 a 900 m s.n.m.), 2) Selva Montana (900 a 1500 m s.n.m.) y 3) Bosque Montano (1500 a 2500-3000 m s.n.m.). Estas definiciones altitudinales son aproximadas (ver Brown et al. 2001 para descripción de la vegetación). En el límite superior y asociado al Bosque Montano se encuentran los Pastizales de Nebolina (ver Braun Wilke et al. 1999 para descripción de los pastizales), los cuales no fueron mapeados en su totalidad en este trabajo, por no ser una unidad boscosa.



DECRETO N° 2785



Mapa 17.
Detalle de las unidades ambientales identificadas en las áreas boscosas de la Provincia de Salta

III.1.2. Bosque chaqueño

El Bosque chaqueño está caracterizado por el quebracho colorado (*Schinopasis lorentzii*), el quebracho blanco (*Aspidosperma quebracho-blanco*), el yuchán (*Chorisia insignis*) y el guayacán (*Caesalpinia paraguariensis*). La superficie ocupada por este ambiente en la Provincia de Salta es de casi 6 millones de hectáreas representando casi el 72% de la superficie boscosa provincial (Mapa 17).

En la ecoregión del Bosque Chaqueño se identificaron varias unidades ambientales que fueron nombradas de acuerdo a "Los Complejos de Sistemas Ecológicos Terrestres de la Región del Gran Chaco Americano" (TNC et al. 2005) y que se enuncian a continuación:

ES COPIA

RINCONES VERDES
Programa de Bosques y
Secretaría de la Defensa
Secretaría de la Defensa

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



- Abanico del Itiyuro: corresponde al área bañada por la desembocadura en un cono aluvional del río Itiyuro. Representa aproximadamente unas 150.000 ha de tierras planas.
- Antiguos cauces del Juramento - Salado: Cubre una superficie plana de aproximadamente 100.000 ha de los departamentos Anta y Rivadavia y representa un área destinada en la actualidad, principalmente para su transformación para ganadería intensiva.
- Interfluvio del Bermejo: - Pilcomayo: representa las áreas intermedias entre los dos grandes ríos y sus respectivos humedales. Cubre una superficie aproximada de más de cuatro millones de hectáreas, lo que representa cerca del 60% de la superficie de Bosque Chaqueño. Dentro de esta unidad se incluyen tres tipos de comunidades boscosas determinadas seguramente por condiciones de suelo y disponibilidad hídrica asociada.
- Lomas de Olmedo: representa un área dominada por suaves colinas de mas de 5% de pendiente con Bosque chaqueño desarrollado sobre las serranías homónimas (alrededor de 60.000 ha);
- Chaco Serrano: se desarrolla sobre serranías con pendientes superiores al 5% y generalmente se ubica en posición intermedia entre sectores de Yungas en los departamentos de Güemes, Guachipas, La Viña, Rosario de la Frontera y Metán. Suma una superficie aproximada de un millón de hectáreas. Se caracteriza por la presencia del "horco quebracho" (*Schinopsis haenkeana*) y en algunos sitios más húmedos con presencia de algunos elementos de Yungas como cebil, tipa blanca, virarú.
- Arbustales del Centro con jarilla: si bien esta unidad está incluida dentro del Bosque chaqueño, la dominancia de jarillas (género *Larrea*) dan condiciones de similitud por sus escasas precipitaciones y salinidad de sus suelos con la ecoregión del Monte (Torrella y Adámoli 2006). Se encuentra en los departamentos de Metán y Rosario de la Frontera sobre un total de aproximadamente 500.000 ha.

III.1.3. Humedales

Los humedales en la Provincia de Salta incluyen Bosques ribereños, representados por bosques ubicados en las márgenes de los ríos y arroyos principales del área, que se inundan estacionalmente o cada varios años, por lo que se encuentran en diferentes etapas sucesionales. Se desarrollan principalmente sobre bancos limo-arenosos, y están

ES COPIA

RINA RAE TORRES
Programa I+V+D Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2785

caracterizados por la presencia de aliso de río (*Tessaria integrifolia*), sauce (*Salix humboldtiana*), guarán (*Tecoma stans*), tusca (*Acacia aroma* y *A. macracantha*) y tipa blanca (*Tipuana tipu*). Adicionalmente, en esta unidad se encuentran considerados los cauces de ríos y arroyos, de lecho arenoso, rocoso y/o limoso, además de los diques y lagunas.

Dentro de esta Unidad consideramos dos grandes sectores representados por los humedales asociados a los grandes ríos como el Pilcomayo (y sus áreas de inundación estacional) y del río Bermejo (Mapa 17).

III.1.4. Áreas transformadas

Se identificaron casi dos millones de hectáreas de tierras que fueron destinadas hasta el año 2008, para actividades agrícolas, ganaderas y plantaciones forestales en la Provincia de Salta (Tabla 7). Casi la totalidad de las áreas transformadas se encuentran por debajo del 5% de pendiente. En términos generales, las plantaciones de caña de azúcar, tabaco, soja, hortalizas y cítricos se encuentran en áreas transformadas de Selva Pedemontana de Yungas, Bosque chaqueño y ambientes de transición entre Yungas y Chaco. Por otra parte, las plantaciones forestales y los campos de pastoreo se encuentran en áreas montañosas de Yungas. En base a interpretación visual de la imagen satelital, se identificaron las categorías de detalle para estas áreas que incluyen las áreas de cultivo y las áreas de servicios asociadas (infraestructura edilicia, caminos, instalaciones industriales, acequias y tomas de agua, etc.); las cuales oscilan entre el 10-15% de superficie, dependiendo de la actividad productiva. Además, en el cálculo de superficie, se considera la totalidad del área transformada, que al momento de la interpretación de la imagen puede estar en producción activa o no (se incluyen áreas en descanso o abandonadas).

Dentro de las Áreas transformadas incluimos las siguientes categorías de detalle: 1) áreas destinadas en su mayoría al cultivo de la caña de azúcar, aunque también pueden quedar incluidas parcelas menores de otros cultivos inmersas en una matriz dominante de caña, más las áreas de servicio asociadas. Ocupa más de 100.000 ha en la provincia, lo que representa aproximadamente el 5% de las áreas productivas; 2) parcelas agrícolas ubicadas en suelos planos entre áreas montañosas y en áreas en ladera. En su mayoría representan las áreas cultivadas con tabaco (departamentos Rosario de Lerma,

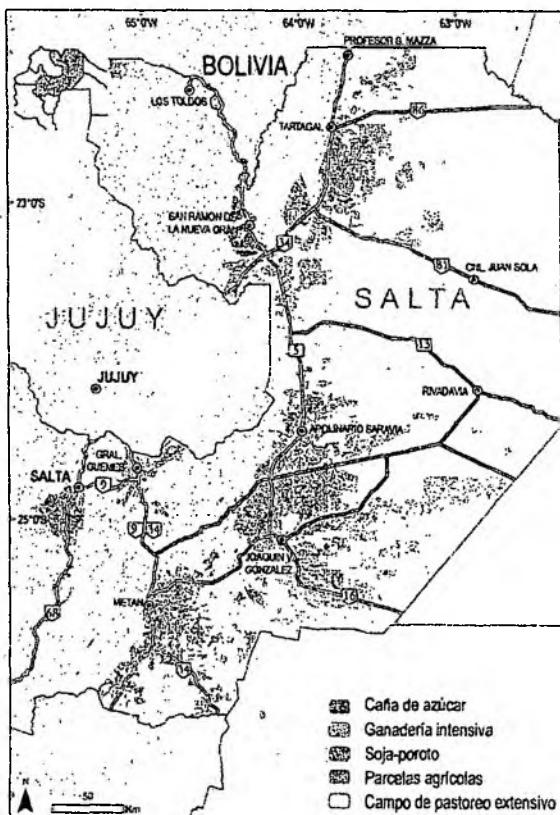
MARÍA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCASAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2785

Chicoana, Capital, La Caldera, Cerrillos), plantaciones cítricas, hortalizas, etc. Las parcelas agrícolas cubren una superficie de casi 300.000 ha, lo cual representa el 13% de las áreas productivas; 3) áreas destinadas principalmente al cultivo de la soja/porotos (y otras oleaginosas), más las áreas de servicio asociadas. Este cultivo es el de mayor extensión, cubre más de un millón de hectáreas, lo que significa casi el 60% de las áreas productivas; 4) campos de pastoreo extensivo de origen o mantenimiento antrópico, manejados con pasturas naturales y exóticas. Esta categoría corresponde al 6% de las áreas productivas; 5) plantaciones forestales, principalmente de pinos y eucaliptos, que representan menos del 1% de las áreas productivas; 6) parcelas de ganadería intensiva principalmente en el departamento de Anta. Esta actividad cubre más de 300.000 ha, lo cual significa casi el 15% de las áreas productivas (Mapa 18).



Mapa 18.
Categorías detalladas para las Áreas transformadas en la Provincia de Salta.

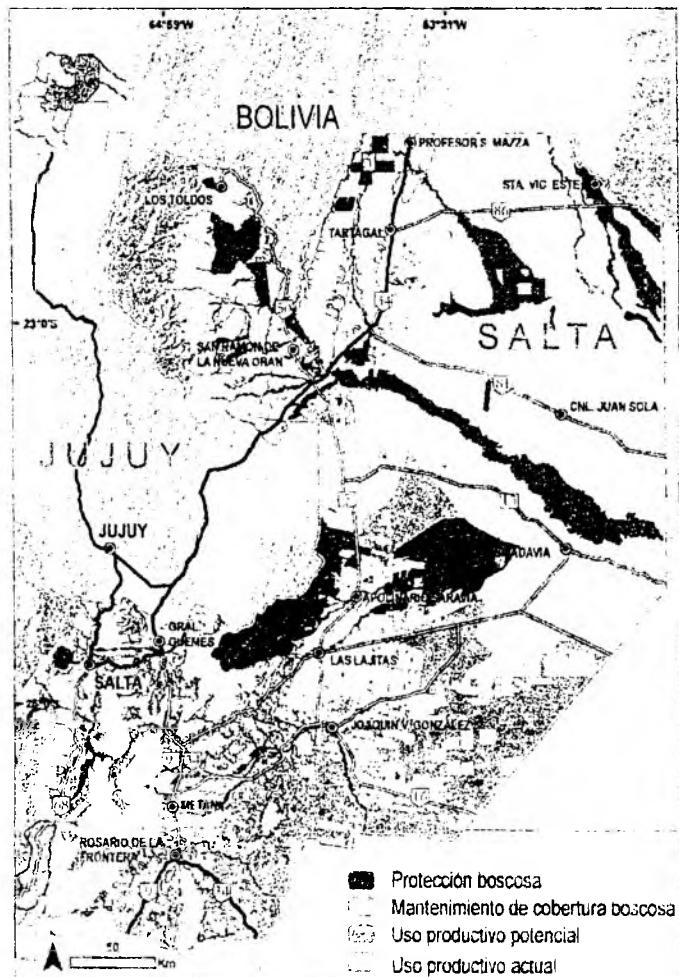
ESI
prefijo:
y complemento:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

III.2. Propuesta de zonificación para el área boscosa de la Provincia de Salta

Se determinaron cuatro categorías generales de zonificación que incluyen Áreas de protección (Categoría I: rojo), Áreas de mantenimiento de la cobertura boscosa (Categoría II: amarillo), Áreas de uso productivo potencial (Categoría III: verde) y Áreas de uso productivo actual (Mapa 19 y Tabla 9). Acompañando los mapas se realiza una breve descripción de las funciones y categorías de protección de cada una las cuales están explicadas en forma detallada en la reglamentación de la Ley Provincial N° 7543.



~~ES COPIA~~

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

Tabla 9.

Superficies de las categorías generales de zonificación para el área boscosa de la Provincia de Salta.



Zonificación general	Superficie en ha (%)
Áreas de Protección boscosa (Categoría I: rojo)	1.294.778 (12,6)
Áreas de Mantenimiento de la cobertura boscosa (Categoría II: amarillo)	5.393.018 (52,7)
Áreas de uso productivo potencial (Categoría III: verde)	1.592.366 (15,6)
Áreas de uso productivo actual	1.950.632 (19,1)
TOTAL	10.230.794 (100%)

III.2.1. Zonificación general

A continuación se detallan las características de la zonificación general (Mapa 19 y Tabla 9).

Áreas destinadas a protección boscosa (Categoría I): incluye las áreas protegidas con estatus oficial de protección (nacionales y provinciales), los Corredores riparios con un ancho variable de acuerdo al tamaño del río, los Humedales, las áreas de protección de la conectividad a nivel ecoregional y entre áreas prioritarias, áreas de alto valor de conservación; y áreas de recargas de acuíferos. Bajo este ítem será importante en el futuro la contribución privada que disponga de áreas destinadas a protección dentro de sus respectivos planes de ordenamiento territorial a escala predial y que serán un importante aporte complementario a la protección al largo plazo.

Áreas de mantenimiento de la cobertura boscosa (Categoría II): esta categoría incluye áreas con cobertura forestal por debajo del 15% de pendiente, que por razones de conservación de la biodiversidad, servicios ambientales, por su potencial forestal y/o presencia de comunidades locales, deben mantener la cobertura boscosa actual. Son áreas que deberían estar destinadas principalmente al manejo forestal para la obtención de productos madereros y no madereros del bosque nativo. Representan principalmente áreas de la ecoregión del Bosque chaqueño y las áreas planas o con pendientes

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

moderadas de Yungas (Selva Pedemontana) que por la mayor accesibilidad se encuentran en general bastante degradadas siendo necesarias acciones de restauración y recuperación de biomasa para entrar nuevamente en el circuito productivo activo.



Además, incluye las áreas por encima del 15% de pendiente que no están sometidas en la práctica a un proceso de transformación, debido principalmente a limitaciones topográficas vinculadas a los modelos socio-económicos vigentes. Además, incluye las áreas protegidas con presencia de comunidades, y áreas con potencial de conservación de la biodiversidad. Son áreas que deberían estar destinadas principalmente al manejo forestal de productos madereros y no madereros del bosque nativo. Representan principalmente áreas de Yungas y de Chaco Serrano. Las áreas de bosque desarrolladas sobre una pendiente mayor al 25% deben ser intervenidas con criterios de manejo derivados de la certificación forestal, por su criticidad y por el valor que representan para la Sociedad en términos de servicios ambientales como conservación de cuencas, protección biodiversidad y provisión de agua (Bosque Montano de las Yungas o Bosques Nublados).

Áreas de uso productivo potencial (Categoría III): esta categoría incluye las áreas de bajo valor de conservación de la biodiversidad y que por sus condiciones topográficas, edáficas y climáticas, son adecuadas para incorporarse al sistema productivo.

Áreas de uso productivo actual: se refiere a áreas de producción agrícola-ganadera en general por debajo del 5% de pendiente, y a plantaciones forestales y campos de pastoreo en áreas con más del 5% de pendiente. Más de tres/cuartas partes de las áreas transformadas (unos dos millones de hectáreas) corresponden a la ecoregión del Bosque chaqueño.

Dentro de esta categoría de zonificación, se incluyen a las Áreas prioritarias transformadas que representan áreas incluidas adentro de los corredores riparios (ver más abajo) que han sido transformadas con anterioridad a este plan de ordenamiento territorial. Las actividades productivas de este sector deberían tender a ser ordenadas en un gradiente ascendente de compatibilidad con una función de corredor biológico, desde plantaciones agrícolas, plantaciones de cítricos, plantaciones de frutales con mayor porte arbóreo (por ejemplo palta, mango), plantaciones forestales de especies exóticas con sotobosque silvestre, hasta forestaciones con especies nativas y bosque secundario. En

~~LES COPIA~~

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

el área de los corredores transformados, las actividades productivas actuales y futuras deben tender a minimizar su impacto ambiental, por ejemplo evitando la instalación de asentamientos humanos o de infraestructura permanente. En el área boscosa de la Provincia de Salta, esta categoría representa sólo el 0,3% de las áreas destinadas al uso productivo actual.

III.2.2. Zonificación detallada

A continuación presentamos una breve descripción de las categorías detalladas de zonificación del Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Salta:

Áreas destinadas a protección (Categoría I)

La distribución y los datos de superficie de estas categorías se presentan en el Mapa 20 y en la Tabla 10:

- **Protección nacional y provincial:** incluye las áreas protegidas nacionales de la Provincia de Salta con sistemas boscosos, que son el Parque Nacional Baritú, Parque Nacional El Rey y la Reserva Nacional El Nogalar de Los Toldos. Adicionalmente, encontramos las reservas de jurisdicción Provincial como lotes de ampliación de Acambuco, lotes 50 y 51; Dragones, Finca Las Costas, Pintascayo, Pizarro (que incluye el sector bajo manejo de APN), Los Palmares. Además, se delimitó un área de amortiguamiento periférica a cada área protegida de 1 km de ancho incluida en la categoría amarilla.
- **Corredores riparios y Humedales:** incluye los corredores riparios, las áreas de bosques asociadas funcionalmente a los corredores riparios de los ríos San Francisco y Juramento y los cuerpos de agua léticos y lóticos tanto naturales como antrópicos (ríos, lagunas, diques, madrejones, etc.). Los corredores riparios están conformados por una faja de bosque de 500 m de ancho a cada lado de los ríos Bermejo, San Francisco y Pilcomayo, de 200 m a cada lado de los ríos principales y de 100 a cada lado de los ríos secundarios. De este modo, incluyen los bosques ribereños y otros ambientes afectados directamente por la dinámica del río (inundaciones y cambio de cauce) y sectores aledaños de bosques no inundables. Los corredores riparios son importantes como áreas de desplazamiento de mamíferos medianos y grandes, y además como zonas de

ES COPIA

--- DEPARTAMENTO
Decreto de leyes y Decretos
de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



protección del cauce frente a eventos extraordinarios de inundación y potenciales cambios de cauce. En general, estos ambientes son marginales al sistema productivo por su condición de inundabilidad y baja calidad de suelos y al mismo tiempo, tienen un alto valor intrínseco de conservación por la biodiversidad que albergan.

- **Protección Privada:** Incluye áreas de Selva Pedemontana plana y en ladera, y de Comunidades edáficas del Chaco (Sabanas), dentro del departamento de Orán.
- **Áreas Prioritarias de TNC para el Gran Chaco:** esta categoría representa sectores importantes identificados por TNC como ser: 1) AP de conectividad PN El Rey y Pizarro (principalmente Selva Pedemontana de la Sierra de Maíz Gordo); 2) Bañado del Quirquincho; 3) Bañado del Ituyuro que además de sus valores de biodiversidad representa un área reclamada por comunidades aborígenes.

Tabla 10.

Superficies de las categorías de detalle de las áreas destinadas a Protección Boscosa (Categoría I), para el área boscosa de la Provincia de Salta.

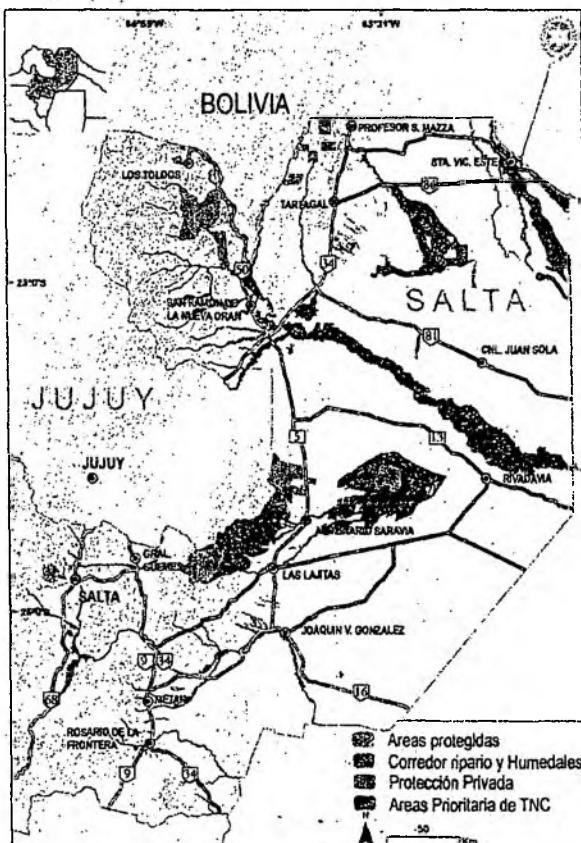
Categoría zonificación	Sup. (ha)	%
Protección nacional y provincial	224.198	17,3
Corredor ripario y Humedales	820.582	63,4
Protección Privada	4.673	0,4
Áreas prioritarias de TNC	245.325	18,9
TOTAL Protección Boscosa	1.294.778	100

~~ES COPIA~~

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Protección de Bosques

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



Áreas de mantenimiento de la cobertura boscosa (Categoría II)

La distribución y los datos de superficie de estas categorías se presentan en el Mapa 21 y en la Tabla 11:

- Corredor Yungas - Chaco del Itiyuro: este sector es reconocido como un área importante de conectividad entre las dos ecoregiones en una propuesta de corredores realizada por el Gobierno de Salta (2006) y en la determinación de áreas prioritarias de TNC. El extremo norte de los departamentos San Martín y Rivadavia, está sometido a una fuerte presión actual de transformación y

ES COPIA

RINA K. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETO N° 2785

representa uno de los últimos corredores importantes entre las ecoregiones Yungas y Bosque chaqueño, el hábitat de comunidades locales y motivo de reclamos territoriales.

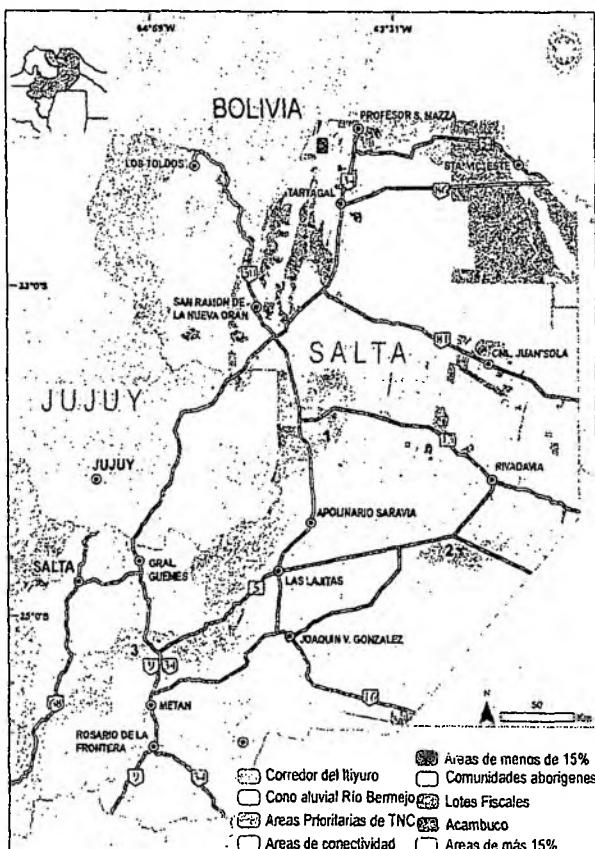
- **Cono aluvial del río Bermejo:** representa el sector del cono aluvial no reclamado por comunidades aborígenes. Completa un área asociada al río Bermejo que cumple una importante función de conectividad ecorregional. Este corredor fue identificado en la propuesta del Gobierno de Salta y se complementa con la determinación de Corredores del Gran Chaco Americano.
- **Áreas Prioritarias de TNC:** Se consideran cuatro áreas prioritarias (AP) por su valor en la protección de la biodiversidad. 1) *AP Lomas de Olmedo:* representa una unidad ambiental que incluye sectores de Bosque chaqueño con más de 5% de pendiente. Esta zona fue determinada teniendo en cuenta el área de TNC más las áreas de bosque aledañas que complementan la conectividad con el Cono aluvial del río Bermejo; 2) *AP Bañado del Quirchincho:* incluye al Humedal "Bañado del Quirchincho", de alto valor para la biodiversidad, y sectores boscosos complementarios al mismo; 3) *AP El Rey – Sector Sur de Yungas:* esta zona con pendientes superiores al 7% y aledaña al río Juramento, cumple funciones de conectividad, particularmente entre el PN El Rey y las serranías con Yungas del Sector Sur (Sierra de Lumbreña, Sierra de Metán).
- **Áreas de conectividad entre áreas prioritarias:** estos sectores son de fundamental interés para asegurar la conectividad funcional entre sectores de la ecoregión del Bosque chaqueño de alto valor, que de otra manera quedarían desconectados y sujetos a procesos de pérdida de especies por fragmentación.
- **Áreas de menos de 15% de pendiente:** corresponde principalmente a sectores de Selva Pedemontana, dentro de la Reserva de Biosfera de las Yungas y en las Serranías de Tartagal, identificadas como prioritarias de conservación por su importancia en la vinculación entre áreas protegidas y entre pisos altitudinales de Yungas.
- **Ocupación de comunidades aborígenes:** áreas de bosque chaqueño plano, de los Departamentos San Martín y Rivadavia que tienen comunidades instaladas que hacen un uso tradicional de los recursos y que vienen reclamando sus derechos ancestrales sobre el área.
- **Lotes Fiscales de la Provincia de Salta:** tal como lo señala la Ley Provincial N° 7543.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



- Reserva de Acambuco: se incluye el área central de la reserva en esta categoría debido a la presencia de comunidades con usos tradicionales dentro de la misma.
- Áreas de mantenimiento de la cobertura boscosa con más del 15% de pendiente: esta categoría está representada principalmente por ambientes de Yungas y Chaco Serrano. Las áreas por encima de 25% de pendiente, corresponden fundamentalmente a sectores de Bosque Montano de Yungas y quedan incluidas en gran medida dentro de la RBYungas.



Mapa 21.

Detalle de las categorías de zonificación incluidas dentro de las áreas destinadas a Mantenimiento de la Cobertura Boscosa (Categoría II), en la propuesta de ordenamiento territorial de las áreas de boscosas de la Provincia de Salta. 1) AP Lomas de Olmedo, 2) AP Bafiado del Quirquincho, 3) AP El Rey – Sector Sur de Yungas.

LES COPIA

2
RIAL DE LOS TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N°

2785

Tabla 11.

Superficies de las categorías de detalle de las áreas destinadas a Mantenimiento de la Cobertura Boscosa (Categoría II), para el área boscosa de la Provincia de Salta.



Categoría zonificación	Sup. (ha)	%
Corredor Yungas Chaco del Itiyuro	96.560	1,8
Cono aluvial del río Bermejo	894.078	16,6
Áreas Prioritarias de TNC	576.353	10,7
Áreas de conectividad	346.923	6,4
Áreas de menos de 15% de pendiente	392.649	7,3
Comunidades aborígenes	911.540	16,9
Lotes Fiscales	734.266	13,6
Reserva de Acambuco	8.235	0,2
Áreas de más de 15%	1.432.414	26,5
TOTAL Mantenimiento Cobertura Boscosa	5.393.018	100

Áreas de uso productivo potencial

La distribución y los datos de superficie de estas categorías se presentan en el Mapa 22 y en la Tabla 12.

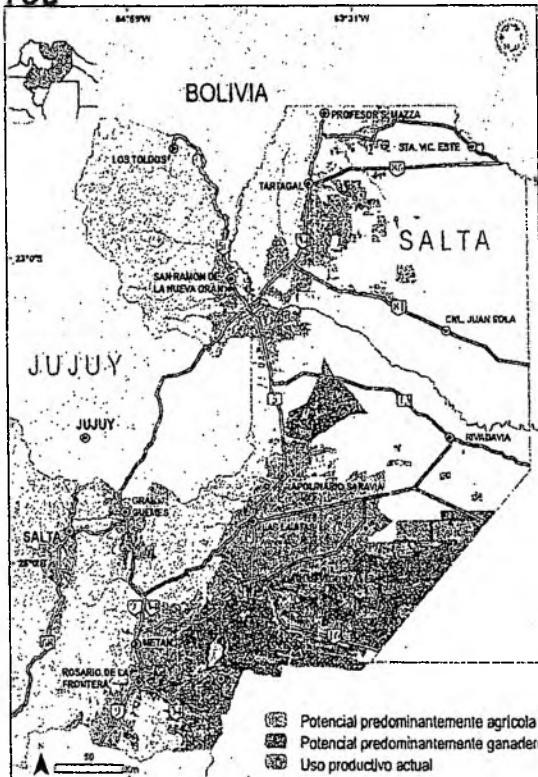
- **Áreas con potencial predominantemente agrícola:** estas áreas se definieron en base a condiciones de suelos, rangos de precipitación, pendiente y ubicación en relación a actividades productivas actuales, como de uso potencial relacionado principalmente a la actividad agrícola.
- **Áreas con potencial predominantemente ganadero:** estas áreas se defnieron en base a condiciones de suelos, rangos de precipitación, pendiente y ubicación en relación a actividades productivas actuales, como de uso potencial relacionado principalmente a la actividad ganadera.

~~EST. COPIA~~

... CHINA R. DE COERES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



Mapa 22.

Mapa 22.
Detalle de las categorías de zonificación incluidas dentro de las áreas destinadas a uso productivo actual potencial (Categoría III), en la propuesta de ordenamiento territorial de las áreas de boscosas de la Provincia de Salta.

Tabla 12.

Superficies de las categorías de detalle de las áreas destinadas al Uso productivo potencial (Categoría III), para el área boscosa de la Provincia de Salta.

Categoría Zonificación	Sup. (ha)	%
Áreas con potencial predominantemente agrícola	487.994	30,6
Áreas con potencial predominantemente ganadero	1.104.372	69,4
TOTAL Uso Productivo potencial	1.592.366	100

~~LEY~~
RIMAR DE TOPRES
Programa Leyes y Regulaciones
Secretaría de Desarrollo Sustentable

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

Áreas de uso productivo actual: ver zonificación general y unidades ambientales para visualizar distintos tipos de usos de la tierra.



III.2.3. Zonificación por grandes usos prioritarios

A modo de resumen de las categorías de zonificación, se utiliza la categorización "tipo semáforo" tal lo indicado por la Ley de Bosques Nacional y Provincial, vinculada con las posibilidades y limitaciones para cada categoría de uso prioritario enmarcado en el ordenamiento territorial de la Provincia de Salta (Mapa 19 y Tabla 9).

Categoría I (Rojo de protección): en rojo se indican las áreas propuestas para conservación que representan sectores de alto valor de conservación que no deberán transformarse. Pueden ser sometidos a usos como turismo, investigación científica, recolección de productos forestales no madereros. Esta categoría incluye las zonas ya descriptas como áreas protegidas estatales, protección de conectividad y protección de humedales. En un futuro podrá incluir las áreas de conservación privada estricta, una vez que éstas sean reconocidas oficialmente por la legislación provincial.

Categoría II (Amarillo de mantenimiento cobertura boscosa): en amarillo se indican las áreas que representan sectores de mediano a alto valor de conservación que deberán destinarse principalmente a la obtención sustentable de productos forestales maderables y no maderables. Se incluyen aquí las áreas de mantenimiento de la cobertura boscosa con más y menos del 15% de pendiente. Por arriba del 15% de pendiente podrán transformarse sectores muy limitados de bosque vinculados con obras de infraestructura y con usos tradicionales limitados a actividades de subsistencia. Esta categoría puede incluir áreas de protección privada que consideren el manejo sustentable de sus recursos naturales.

Categoría III (Verde de uso productivo potencial): En verde se incluyen las áreas de bajo valor de conservación relativo con menos del 5% de pendiente resultado del cruce de la expresión territorial de los distintos criterios señalados por la Ley Provincial y que podrán ser transformados en el futuro para actividades agrícolas-ganaderas. Dentro de esta categoría pueden encontrarse solicitudes aprobadas aún no ejecutadas. El EIA respectivo puede generar a una escala de mayor detalle reajustes a escala predial que no pudieron ser detectados a este nivel de precisión. También se incluyen en esta categoría

ES COPIA

RINA RUE TORRES
Programa Leyes y Decretos

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

sectores muy limitados con más del 5% que del resultado del cruce de los criterios de zonificación, podrán ser transformados pero bajo restricciones contempladas en el texto de la Ley y que deberá ser tenidas en cuenta en el EIA respectivo y sujeto a una evaluación de escala predial por parte de la Autoridad de Aplicación. También se incluyen dentro de esta categoría superficies que no podrán ser utilizadas por limitaciones edáficas o de microrelieve o cercanías a cuerpos de agua, pero que no han podido ser detectadas a la escala del trabajo. En el marco del EIA respectivo se podrá proponer a criterio de la Autoridad de Aplicación su cambio por áreas colindantes de la misma propiedad que pudieran estar en la categoría amarilla compensándose en superficie dicho intercambio.



J

~~ES|COPIA~~

RINA R. DE TORBES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

IV. CONCLUSIONES



El Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo de las áreas boscosas de la Provincia de Salta surge como una herramienta técnica adecuada para enfrentar la problemática de la habilitación de tierras para actividades agropecuarias, asegurando la persistencia de la importante biodiversidad provincial en un contexto ecorregional. Este Plan se ha realizado en concordancia con la expresión territorial de los sistemas forestales y otras áreas silvestres a escala regional.

En tal sentido, el Plan de Ordenamiento Territorial ha generado un esquema de zonificación de las tierras boscosas provinciales que contempla las áreas que deberán ser protegidas, aquellas de neta vocación forestal y aquellas destinadas al uso sustentable por parte de comunidades aborígenes y campesinas que no implique la transformación de la cobertura boscosa. Las áreas destinadas a actividades productivas agropecuarias no representan un riesgo a la persistencia de la biodiversidad ni provincial ni regional, y considera el principio precautorio tanto para la preservación de la biodiversidad, como para el mantenimiento de las formas tradicionales de uso de la tierra por parte de comunidades rurales aborígenes y criollas. Además, la superficie considerada como Categoría II (verde), permite mantener el ritmo promedio de los últimos años de ampliación de la frontera agropecuaria (alrededor de 100.000 ha/año), por espacio de más de una década.

Con este Plan de Ordenamiento Territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Salta, persistirán como áreas forestales naturales alrededor de 6,7 millones de ha (mantenimiento cobertura boscosa, áreas protegidas estatales, áreas comunitarias, protección humedales, protección conectividad) lo que representa aproximadamente un 65% de la cobertura forestal original de la Provincia.

El Estudio de Impacto Ambiental es la herramienta que deberá vincular este Plan de Ordenamiento Territorial con las solicitudes para habilitación de tierras boscosas para actividades agrícola-ganaderas y de aprovechamiento forestal. En tal sentido, esta propuesta brinda el contexto adecuado para el desarrollo de las Evaluaciones de Impacto Ambiental respectivas que son evaluadas por la Autoridad de Aplicación provincial. Este documento presenta también las capas de información generadas en el Sistema de Información Geográfico Ambiental de la Provincia (coberturas temáticas), que servirán

ES COPIA

RINAR DE TERRITORIOS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

como instrumento fundamental para la elaboración de los EIAs de los Planes de Ordenamiento Territorial prediales (POTs), y para la correcta evaluación por parte de la Autoridad de Aplicación.



El ordenamiento territorial es un proceso de naturaleza compleja, ya que debe considerar y eventualmente incorporar, intereses de los diversos actores vinculados en forma estrecha con los resultados del ordenamiento de los bosques. El Plan de Ordenamiento Territorial surge de un proceso participativo que permitió incluir diferentes opiniones fundadas, provenientes de la sociedad y de referentes nacionales y regionales con la premisa que estas visiones sectoriales y la información técnica que se vayan generando permitan ir revisando periódicamente este POT a partir de la experiencia acumulada en su implementación, tal lo considerado tanto por la Ley Nacional como la Provincial.

J

LES YUNGAS

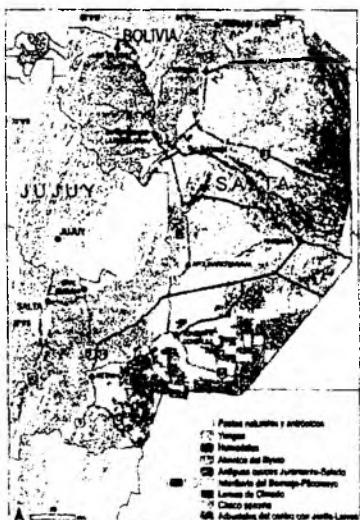


PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

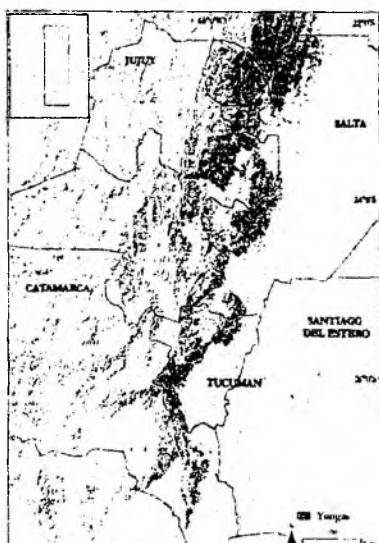
DECRETO N° 2785

VI. INFORMACIÓN ANALIZADA PARA CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN

1. Superficie o tamaño mínimo de hábitat:



Distribución de unidades ambientales de las ecoregiones de Yungas y Bosque chaqueño en la Provincia de Salta. Fuente: Fundación ProYungas. .



Distribución latitudinal de las Yungas en el noroeste de Argentina. Fuente: Fundación ProYungas.

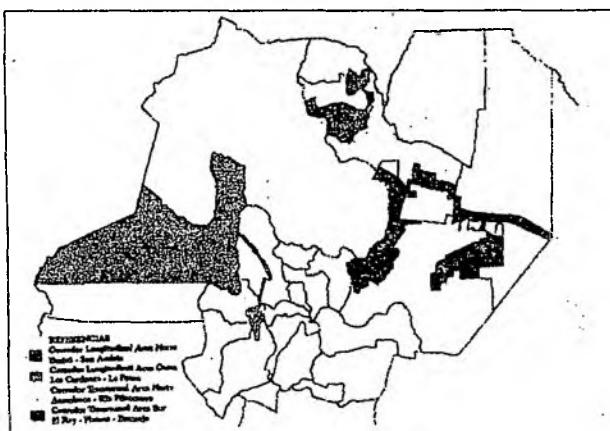
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes e Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

2. Vinculación con otras comunidades naturales:



Propuesta de Corredores para las áreas naturales de la Provincia de Salta. Fuente: Gobierno de la Provincia de Salta.



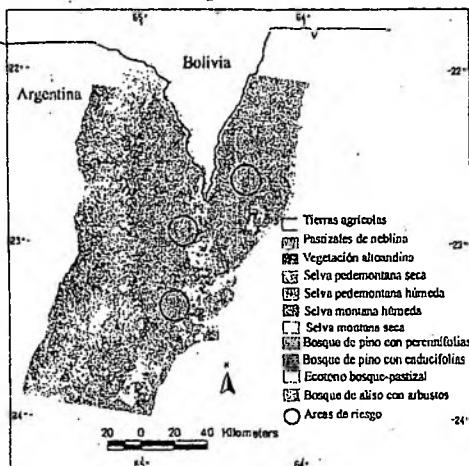
Áreas prioritarias de conservación en la Selva Pedemontana de las Provincias de Salta y Jujuy.
Fuente: Brown y Cristóbal 2008.

ESQUIMAUX

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



Áreas de riesgo en la Selva Pedemontana de las Provincias de Salta y Jujuy. Fuente: Brown y Malizia 2004.

3. Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional:



Ubicación de Áreas Protegidas de jurisdicción nacional y provincial en la Provincia de Salta.
Fuente: Gobierno de la Provincia de Salta.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyendas Decretos
Secretaría General de la Gobernación

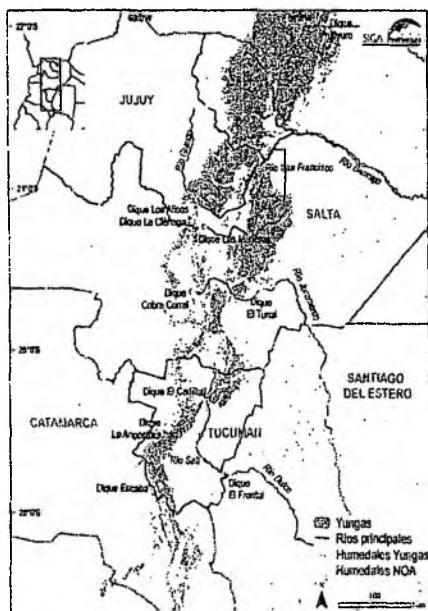
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

4. Existencia de valores biológicos sobresalientes:



Ubicación de las Áreas Prioritarias de Conservación del Gran Chaco Americano. Fuente: TNC 2005.



Ubicación de Humedales en las distintas ecoregiones del noroeste de Argentina. Fuente: Cristóbal et al. 2003.

~~ES COPIA~~

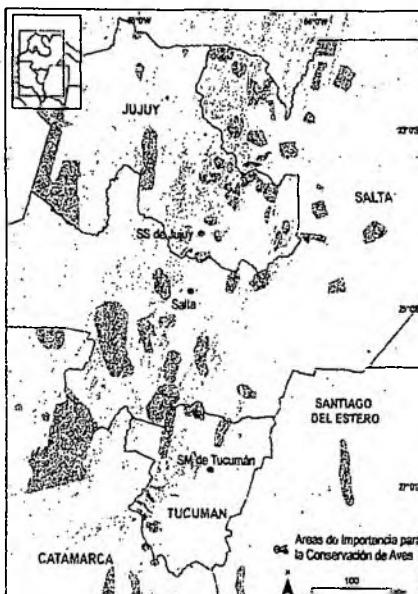
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



Ubicación de las áreas prioritarias de conservación en las Yungas del noreste de Argentina.
Fuente: Brown et al. 2002.



Ubicación de las áreas de importancia para la conservación de las aves (AICAS) en las Provincias del noreste de Argentina. Fuente: Aves Argentinas.

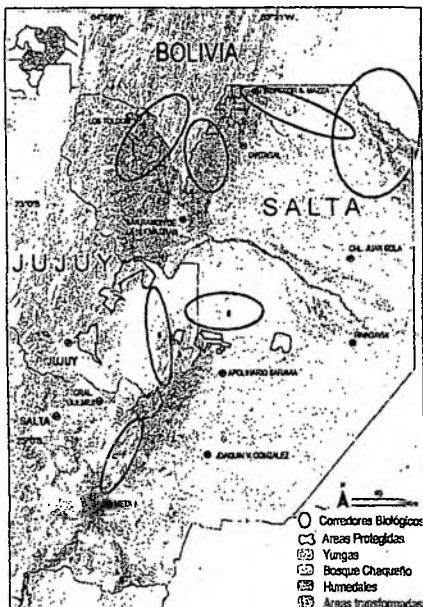
ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

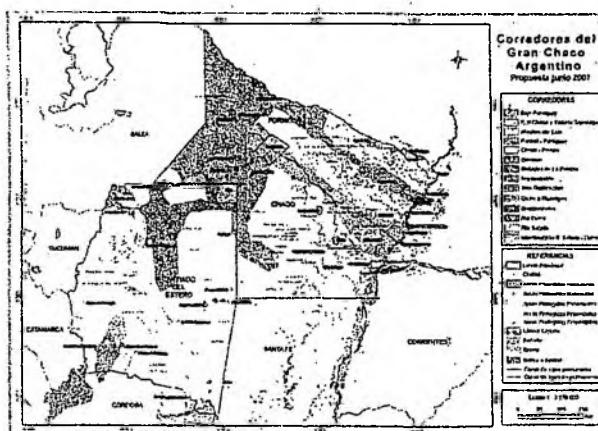
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

5. Conectividad entre ecoregiones:



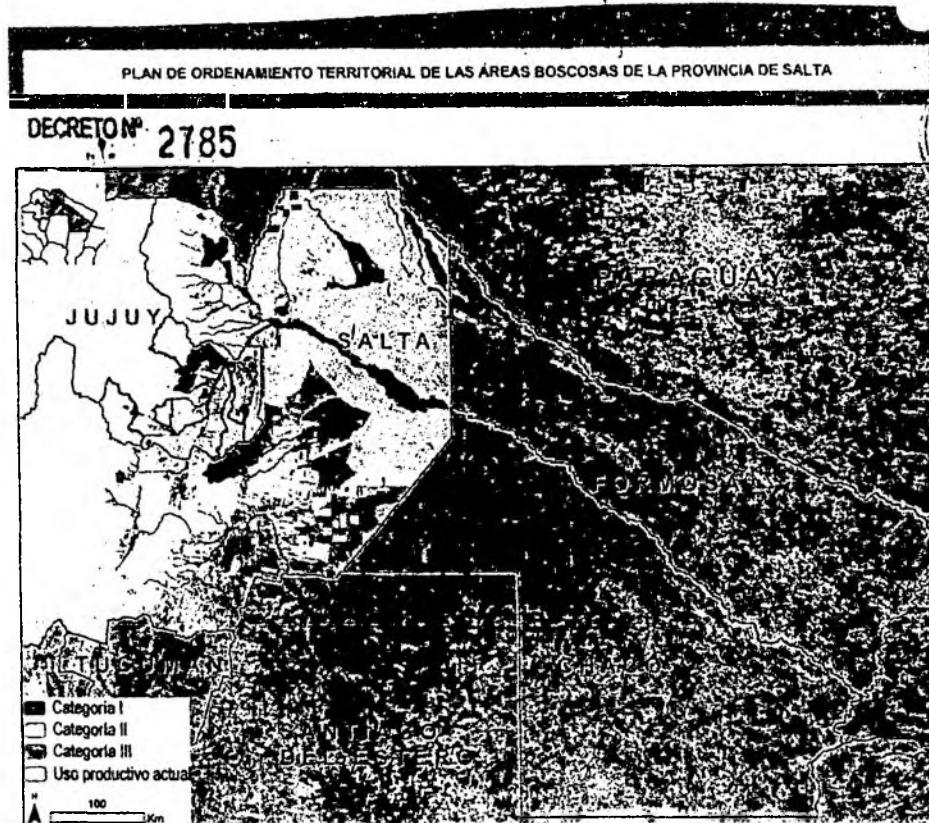
Ubicación de Corredores Biológicos entre las ecoregiones de Yungas y Bosque chaqueño.
Referencias: 1) Corredor Tariqua - Baritú, 2) Corredor trinacional del Chaco, 3) Corredor Yungas norte - Chaco, 4) Corredor Selva Pedemontana - Tariqua, 5) Corredor Yungas central - Chaco, 6) Corredor latitudinal Calilegua - El Rey, 7) Corredor latitudinal El Rey - Metán.



Ubicación de corredores del Gran Chaco para las Provincias de Formosa, Chaco y Santiago del Estero. Fuente: Parques Nacionales y provincias respectivas.

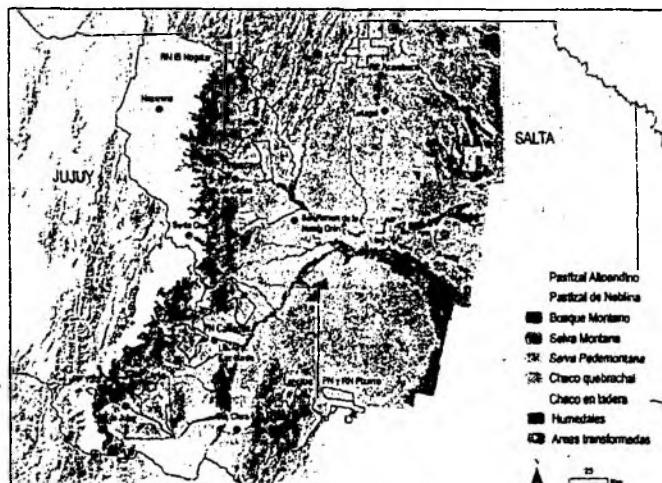
ES COPIA

— PINA R. DE TORRES —
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ubicación del Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Salta en un contexto regional de ordenamiento territorial. Fuente: Gobierno de las Provincias de Jujuy, Salta, Chaco y Santiago del Estero.

6. Estado de conservación y 7. Potencial forestal:



Distribución de unidades de bosque nativos en el área de concentración de la actividad forestal en las Provincias de Salta y Jujuy. Fuente: Fundación ProYungas.

ES COPIA

RINA R. DE TOPRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

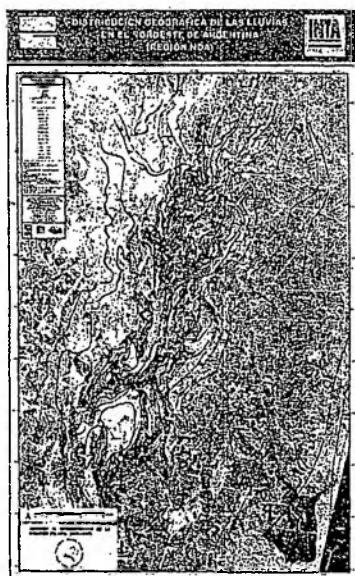
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



Ubicación de pedidos de aprovechamientos forestales en la Provincia de salta y Jujuy en el Periodo 2001-2006. Fuente: Gobierno de las Provincias de Salta y Jujuy, Sector Forestal y Fundación ProYungas.

8. Potencial de sustentabilidad agropecuaria:



Distribución de lluvias en el noroeste de Argentina. Fuente: INTA Cerrillos.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

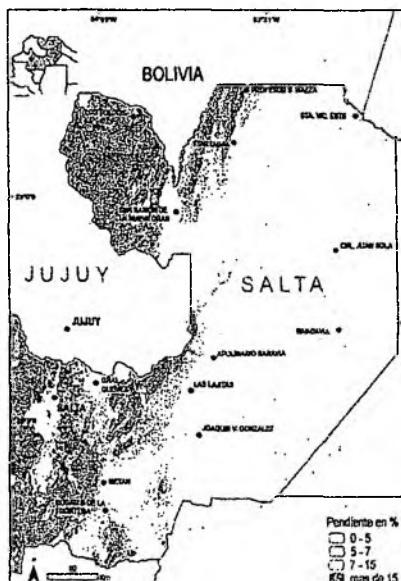
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N°
2785



Distribución de los tipos de suelos de la Provincia de Salta, de acuerdo a su Índice de Productividad. Fuente: Atlas de Suelos de la República Argentina del INTA.

10. Porcentaje de pendiente:



Rango de pendientes en la Provincia de Salta de acuerdo a las categorías indicadas en la Ley Provincial N° 7543.

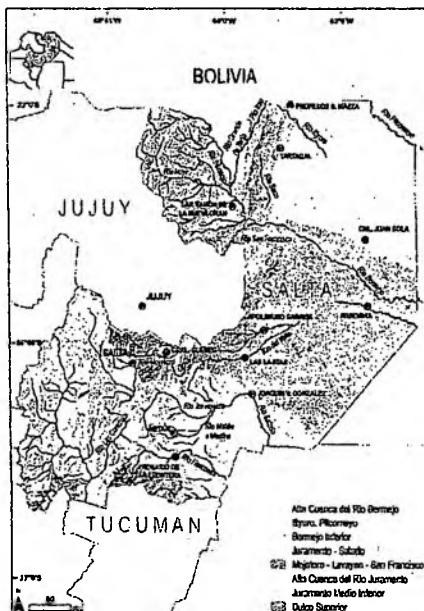
ESCOPIA

RAMON RUIZ TORRES
Proyecto de Ordenamiento Territorial
Santiago del Estero - Argentina

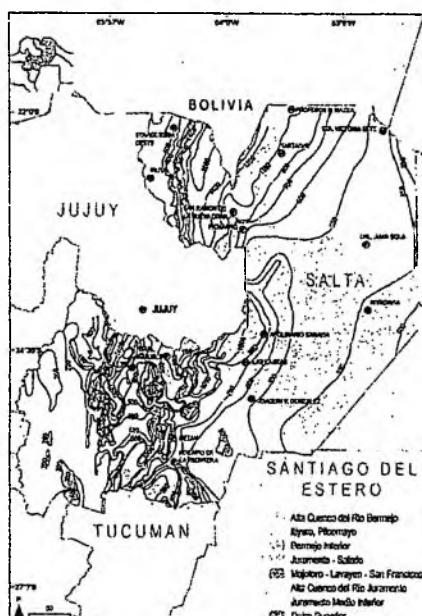
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCASAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

9. Potencial de conservación de cuencas:



Delimitación de cuencas hidrográficas en la Provincia de Salta. Fuente: Gobierno de la Provincia de Salta.



Cuencas hidrográficas y su relación con las precipitaciones mediadas anuales en la Provincia de Salta. Fuente: Gobierno de la Provincia de Salta e INTA Cerrillos.

ES COPIA

RINA DE TERRITORIO
Programa de Desarrollo Integral
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

11. Valor y uso dado por comunidades indígenas y campesinas a áreas boscosas o colindantes:



Uso del espacio por comunidades indígenas del Chaco salteño. Fuente: Asociana.



Ubicación de comunidades indígenas en el Departamento San Martín y Rivadavia. Fuente: Asociana

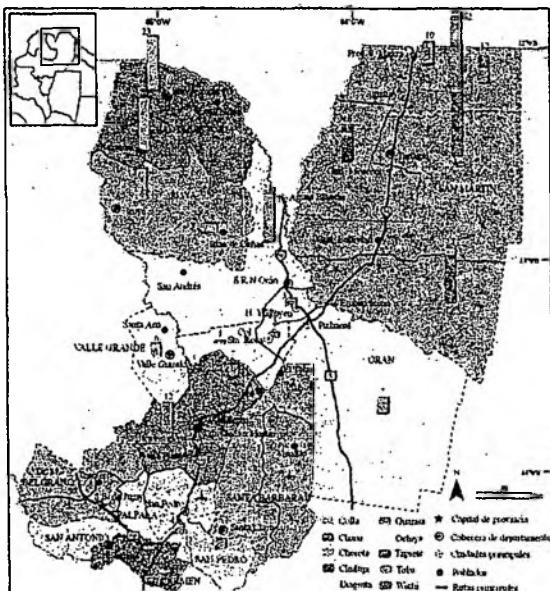


ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



Ubicación de etnias en las Provincias de Salta y Jujuy. Fuente: García Moritán 2008.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

VI. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA



- ARTURI, M.F., H.R. GRAU, P.G. ACEÑOLAZA y A.D. BROWN (1998): Estructura y sucesión en bosques montanos del Noroeste de Argentina. Revista de Biología Tropical 46: 525-532.
- ASOCIANA, TEPEC y FUNDAPAZ (2008): Territorios indígenas y bosques nativos en el Chaco salteño. Delimitación de territorios indígenas a ser considerados en el proceso de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Salta.
- BADINIER, C. Y P. ELIANO (2007): Análisis de los proyectos de aprovechamiento forestal autorizados en Salta y Jujuy entre 2001 y 2006. Informe Fundación ProYungas.
- BENNETT, A.F. (2003): Linkages in the Landscape: The Role of Corridors and Connectivity in Wildlife Conservation. IUCN, Gland, Suiza y Cambridge, RU. 254 pp.
- BERTONATTI, C y J. CORCUERA (2000): Situación Ambiental Argentina 2000. Fundación Vida Silvestre Argentina, Buenos Aires. 392 pp.
- BIANCHI A.R., J.N. VOLANTE, R. NEUMANN, Y. NOE y A.C. GONZÁLEZ. 2002 Mapa digital de Isohietas Anuales del NOA. INTA EEA, Salta. http://www.inta.gov.ar/region/noa/prorenfa/info/resultados/Isohietas/isohietas_anua.es.htm
- BRAUN WILKE, R.H.; L.P.E. PICCHETTI y B.S. VILLAFAÑE (1999): Pasturas Montanas de Jujuy. Facultad de Ciencias Agrarias. Universidad Nacional de Jujuy. 79pp.
- BROWN, A.D. (1986): Autoecología de bromelias epífitas y su relación con *Cebus apella* (Primates) en el noroeste argentino. Tesis doctoral Universidad Nacional de La Plata. 474 pp.
- BROWN, A.D. y E.D. RAMADORI (1989): Patrón de distribución, diversidad y características ecológicas de especies arbóreas de las selvas y bosques montanos del noroeste de la Argentina. Anales VI Congreso Forestal Argentino: 177-181.
- BROWN, A.D. (1995a): Ecology and conservation of the Argentine Montane Forest. Pp.107-115, en Hamilton, L., J. Juvik y F. Scatena, eds. Tropical Montane Cloud Forests. Springer-Verlag Ecological Studies Vol. 110.
- BROWN, A.D. (1995b.): Las selvas de montaña del noroeste de Argentina: problemas ambientales e importancia de su conservación. Pp. 9-18, en Brown, A.D. y H.R. Grau, eds. Investigación, conservación y desarrollo en las selvas subtropicales ce montaña. Laboratorio de Investigaciones Ecológicas de las Yungas, UNT.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785



- BROWN, A.D.; H.R. GRAU; L.M. MALIZIA y A. GRAU (2001): Argentina. Pp. 623-659, en Kappelle, M. y A.D. Brown, Eds. Bosques nublados del geotrópico. Instituto Nacional de Biodiversidad, Costa Rica.
- BROWN, A.D., A. GRAU, T. LOMASCOLO y N.I. GASPARRI (2002): Una estrategia de conservación para las selvas subtropicales de montaña (Yungas) de Argentina. Ecotropicos 15: 147-159.
- BROWN, A.D. y L.R. MALIZIA (2004): Las Selvas Pedemontanas de las Yungas: En el umbral de la extinción. Ciencia Hoy 83: 52-63.
- BROWN, A.D., S. PACHECO, T. LOMASCOLO y L.R. MALIZIA (2006): Situación Ambiental en los Bosques Andinos Yungueños. En: Situación Ambiental de la Argentina 2005 (A.D. Brown; U. Martínez; M. Acerbi y J. Corcuera, (eds.). Pp. 52 - 71. Fundación Vida Silvestre Argentina.
- BROWN, A.D. y S. PACHECO (2006): Propuesta de actualización del mapa ecorregional de la Argentina. En Brown, A.D., U. Martínez Ortiz, M. Acerbi y J. Corcuera. La Situación Ambiental Argentina 2005. Fundación Vida Silvestre Argentina. Pp 28- 31.
- BROWN, A.D.; M. GARCIA MORITÁN; B.VENTURA; N.HILGERT y L.MALIZIA (2007): Finca San Andrés: un espacio de cambios ambientales y sociales en el alto Bermejo. Ediciones del Subtrópico, 325 pp.
- BROWN, A.D.; P. BLENDIGER; T. LOMASCOLO y P. GARCÍA BES (2008): Selva Pedemontana de las Yungas. Historia Natural, Ecología y Manejo de un Ecosistema en Peligro. Ediciones del Subtrópico. En prensa.
- BURKART, R. (2006): Las áreas protegidas de la Argentina. En Brown, A.D., U. Martínez Ortiz, M. Acerbi y J. Corcuera. La Situación Ambiental Argentina 2005. Fundación Vida Silvestre Argentina. Pp 399 – 404.
- CANEVARI, P.; D.E. BLANCO; E. BUCHNER, G. CASTRO e I. DAVIDSON (1999): Los Humedales de la Argentina. Clasificación, situación actual, conservación y legislación. Wetlands International. Publicación N° 46.
- CHALUKIAN, S. (2002): Recategorización de áreas protegidas en el corredor transversal sur, Salta, Argentina. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta (SeMADeS) y Wildlife Conservation Society (WCS)
- CRISTOBAL, L. (2006): Los Humedales de las Yungas. En Brown, A.D., U. Martinez Ortiz, M. Acerbi y J. Corcuera. La Situación Ambiental Argentina 2005. Fundación Vida Silvestre Argentina. Pp 58.

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

CRISTOBAL, LM, JP JAYAT, NI GASPARRI, T. LOMASCOLO y AD BROWN (2003):
Humedales líticos (lagunas y turberas) de las áreas montañosas del noreste argentino. Seminario Internacional sobre manejo sustentable de humedales en América Latina. Paraná, Argentina.

GARCIA MORITÁN, M. (2008): La cara aborigen del alto Bermejo. Revista Ciencia Hoy, Volumen 18, N° 104.

GRAU, A. y A.D. BROWN (2000): Development threats to biodiversity and opportunities for conservation in the mountain ranges of the Upper Bermejo River Basin, NW Argentina and SW Bolivia. Ambio 29: 445-450.

GRAU, H.R. y T. VEBLEN (2000): Rainfall variability, fire and vegetation dynamics in neotropical montane ecosystems in north-western Argentina. Journal of Biogeography 27: 1107-1121.

HERRERA, P. y U. MARTÍNEZ ORTÍZ (2006): La evaluación ecorregional del Gran Chaco Americano, identificación de las áreas más importantes para la conservación. En Brown, A.D., U. Martínez Ortiz, M. Acerbi y J. Corcuera. La Situación Ambiental Argentina 2005. Fundación Vida Silvestre Argentina. Pp 94 - 97.

CARRASCO M, 2005. Experiencias prácticas relativas a los derechos y reivindicaciones territoriales indígenas en Argentina. Territorio Wichi.mht

MORELLO, J. y C. SARAVIA TOLEDO (1959): El bosque chaqueño I. Paisaje primitivo, paisaje natural y paisaje cultural en el oriente de Salta. Revista Agronómica del noroeste argentino, Vol III (1-2).

MORELLO, J. y J. ADAMOLI (1974): Las Grandes Unidades de vegetación y ambiente del Chaco Argentino. INTA, Serie Fitogeográfica 13, 131 pp.

MORELLO, J., W. PENGUE y A.F. RODRÍGUEZ (2006): Etapas de uso de los recursos y desmantelamiento de la biota del Chaco. En Brown, A.D., U. Martínez Ortiz, M. Acerbi y J. Corcuera. La Situación Ambiental Argentina 2005. Fundación Vida Silvestre Argentina. Pp 83 - 90.

PALMER J. (2005): La buena voluntad Wichi. Una espiritualidad indígena. Grupo de Trabajo Ruta 81. Buenos Aires.

SOTO, G. (2006): Situación socio-ecónica del Chaco Argentino. En Brown, A.D., U. Martínez Ortiz, M. Acerbi y J. Corcuera. La Situación Ambiental Argentina 2005. Fundación Vida Silvestre Argentina. Pp 91 - 94.

THE NATURE CONSERVANCY, FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL CHACO Y WILDLIFE

~~LES COPIAT~~

RINA RY DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ÁREAS BOSCOSAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 2785

CONSERVATION SOCIETY BOLIVIA. 2005. Evaluación Ecoregional del Gran Chaco Americano. Buenos Aires: Fundación Vida Silvestre Argentina.

TORRELLA, S. A. y J. ADÁMOLI (2006): Situación ambiental de la ecorregión del Chaco Seco. En Brown, A.D., U. Martínez Ortiz, M. Acerbi y J. Corcuera. La Situación Ambiental Argentina 2005. Fundación Vida Silvestre Argentina. Pp 75 - 82.

